

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ENCONTRÁNDOSE EN CONEXIÓN LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; ACOMPAÑADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHÓNDO ÁLVAREZ, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, FLOR DE MARÍA NAVARRO PASTRANA, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2020, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. CORRESPONDENCIA:
 - OFICIO QUE ENVÍA EL SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUAJARDO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXHORTO QUE EMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS SITUADOS EN ZONAS METROPOLITANAS A FIN DE QUE SUJETEN LAS PLANEACIONES URBANAS CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE LAS “CIUDADES INTELIGENTES”.
4. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE LE SEAN ENTREGADOS EN DONACIÓN DOS TERRENOS MUNICIPALES IDENTIFICADOS EL PRIMERO COMO PARCELA 261 Z-2 P 2/3 FRACCIÓN I UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 10901, CON SUPERFICIE DE 61,750.00 METROS CUADRADOS Y EL SEGUNDO IDENTIFICADO COMO PARCELA 261 Z-2 P 2/3 FRACCIÓN II UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 10903 CON SUPERFICIE DE 24,717.47 METROS CUADRADOS, AMBOS UBICADOS EN EL EJIDO LA CONCORDIA DE ESTA CIUDAD.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 07 UNIDADES, PARA LAS CUALES RESULTA INCOSTEABLE SU REPARACIÓN.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR 2 CONSEJEROS CONSULTIVOS.
7. ASUNTOS GENERALES:
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID.
 - PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA.
 - PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ.
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA.
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO.
 - PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS.
 - PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS.
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO.

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO. POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA

II. EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

III. EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DA CUENTA AL PLENO DE QUE EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA SE RECIBIÓ UN OFICIO QUE ENVÍA EL SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUAJARDO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXHORTO QUE EMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS SITUADOS EN ZONAS METROPOLITANAS A FIN DE QUE SUJETEN LAS PLANEACIONES URBANAS CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE LAS “CIUDADES INTELIGENTES”.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE LE SEAN ENTREGADOS EN DONACIÓN DOS TERRENOS MUNICIPALES IDENTIFICADOS EL PRIMERO COMO PARCELA 261 Z-

2 P 2/3 FRACCIÓN I UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 10901, CON SUPERFICIE DE 61,750.00 METROS CUADRADOS Y EL SEGUNDO IDENTIFICADO COMO PARCELA 261 Z-2 P 2/3 FRACCIÓN II UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 10903 CON SUPERFICIE DE 24,717.47 METROS CUADRADOS, AMBOS UBICADOS EN EL EJIDO LA CONCORDIA DE ESTA CIUDAD, AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, QUIEN PRESENTA EL RAZONAMIENTO CON EL MOTIVO DE PORQUE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ABSTENDRAN DE VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POSICIONAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA:

“QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, NOS PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS ES UN DERECHO QUE NO TIENE PRECIO, POR ESO, SIEMPRE QUE UN GOBIERNO IMPULSE ACCIONES QUE TIENDAN A PROTEGER LA SEGURIDAD, ESTAREMOS APOYANDO DESDE NUESTRAS ATRIBUCIONES PARA MEJORAR EL ENTORNO DE CADA PERSONA QUE VIVE EN NUESTRO MUNICIPIO. EL ESTABLECIMIENTO DE FUERZAS FEDERALES A NUESTRO MUNICIPIO, ES INDICATIVO DE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NO SE HAN HECHO BIEN LAS COSAS EN MATERIA DE SEGURIDAD. LA POLICÍA SE INSTALA Y TRABAJA PRECISAMENTE EN LOS LUGARES QUE PRESENTA INSEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA, Y CHIHUAHUA HOY NO ES LA EXCEPCIÓN.

ESTAMOS A FAVOR DE QUE EN CHIHUAHUA SE INSTALEN CÉLULAS FEDERALES QUE AYUDEN A COMBATIR LA INSEGURIDAD, EN LA QUE TODOS NOS ENCONTRAMOS INMERSOS, PERO TAMBIÉN QUEREMOS QUE LAS ACCIONES DE GOBIERNO SE APEGUEN A LOS MARCOS NORMATIVOS, YA QUE, DE LO CONTRARIO SE PUEDE INCURRIR EN VIOLACIONES GRAVES A LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA MATERIA, Y A SU VEZ PODEMOS INCURRIR EN RESPONSABILIDAD.

LA GUARDIA NACIONAL COMO SU PROPIA LEY LA DEFINE EN SU ARTÍCULO 4, ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR LO QUE DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NI PATRIMONIO PROPIO, Y LOS BIENES QUE SON AFECTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SON PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA.

POR ESTA SIMPLE RAZÓN, QUIEN TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA ADQUIRIR BIENES DESTINADOS A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ES LA PROPIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARÍA, Y QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE REALIZAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTORIZADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA.

ENTONCES AQUÍ NACE LA PREGUNTA, PORQUÉ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, TENDRÍA QUE ACUDIR A OTRA SECRETARÍA, PARA DOTAR DE BIENES A UN ÓRGANO DESCONCENTRADO QUE DEPENDE DE ELLA.

EL DICTAMEN AL CUAL SE LE HA DADO LECTURA, SE FUNDA EN DOS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, EL PRIMERO REFIERE AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, EL QUE ESTABLECE TEXTUALMENTE:

ARTICULO TRANSITORIO SEXTO. DURANTE EL PERIODO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL, LAS SECRETARÍAS DE LOS RAMOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA PARTICIPARÁN, CONFORME A LA LEY, CON LA DEL RAMO DE SEGURIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SU ESTRUCTURA JERÁRQUICA, SUS REGÍMENES DE DISCIPLINA, DE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS, Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE INGRESO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, ASCENSOS Y PRESTACIONES, QUE PODRÁN ESTAR HOMOLOGADOS EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE.

ESTA DISPOSICIÓN ES MUY CLARA, DADO QUE LA INDICACIÓN PARA LA SEDENA, SE LIMITA A PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRUCTURAS JERÁRQUICAS, DISCIPLINAS, TAREAS, SERVICIOS, INSTRUMENTAR NORMAS DE INGRESO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN ASCENSOS Y PRESTACIONES. ES DECIR, ÚNICAMENTE REFIERE A LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN INTERIOR DE LA GUARDIA NACIONAL. RAZÓN POR LA CUAL SE DESCARTA QUE TENGA ATRIBUCIONES PARA ADQUIRIR BIENES EN NOMBRE DE LA GUARDIA NACIONAL.

LA SEGUNDA DISPOSICIÓN JURÍDICA, REFIERE AL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, RELATIVO A LA GUARDIA NACIONAL, EL QUE TEXTUALMENTE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PUNTO CUARTO. SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE LA DEFENSA NACIONAL; DE MARINA; DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS REFERENTES A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS DE RECURSOS, REMUNERACIONES, CONVENIOS DE COLABORACIÓN, MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE BIENES QUE ASÍ LO REQUIERAN, ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

DEL ACUERDO TRANSCRITO, SE DESPENDEN 3 SITUACIONES:

A). LA INSTRUCCIÓN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS PARA INSTRUMENTAR ACCIONES Y DAR CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, QUE EN LO MEDULAR REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE CADA SECRETARÍA INCORPORARÁ A LA GUARDIA NACIONAL.

B).- MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE BIENES QUE ASÍ LO REQUIERA, (ESTO ES IMPORTANTE, DADO QUE LAS SECRETARÍAS QUE PARTICIPAN EN LA CONFORMACIÓN DE ESTE ÓRGANO, ESTARÁN ENTREGANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA GUARDIA NACIONAL, EN DONDE SE INCLUYEN INMUEBLES QUE SE TIENEN QUE IDENTIFICAR PARA EL FUTURO, COMO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE ES A DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITO ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y,

C).- ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ES CIERTO QUE ESTE ACUERDO INSTRUYE A LOS TITULARES DE CADA SECRETARÍA PARA QUE ADQUIERAN BIENES INMUEBLES, SIN EMBARGO, SU INTERPRETACIÓN AL CASO EN CONCRETO CONSIDERAMOS QUE NO ES APLICABLE, DADO QUE NO ESPECIFICA QUE LA SEDENA ADQUIERA BIENES PARA LA GUARDIA NACIONAL, SINO QUE LA INSTRUCCIÓN SE DEBE ENTENDER EN EL SENTIDO, DE QUE CADA SECRETARÍA PARA SÍ MISMA PUEDA ADQUIRIR BIENES, POR LOS MOVIMIENTOS INTERNOS QUE SUFREN SUS ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURAS ANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS A LA GUARDIA NACIONAL;

POR ESTA RAZÓN, SE INCLUYE EN ESTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE PRECISA QUE LA SEDENA SEA QUIEN DEBA ADQUIRIR BIENES PARA LA GUARDIA NACIONAL.

UN TERCER ASPECTO QUE SE DEBE DESTACAR DEL DICTAMEN A QUE SE LE ACABA DE DAR LECTURA, ES LO REFERENTE AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DONDE SE CITA QUE: “LAS ENTIDADES QUE TENGAN DESTINADOS INMUEBLES FEDERALES O QUE, EN EL CASO DE ESTAS ÚLTIMAS, CUENTEN CON INMUEBLES DENTRO DE SU PATRIMONIO, TENDRÁN UN RESPONSABLE INMOBILIARIO. DICHO RESPONSABLE INMOBILIARIO SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LAS MISMAS”.

EL PÁRRAFO ANTERIOR DESPEJA LAS DUDAS DE LA PERSONALIDAD DE QUIEN COMPARECE EN NOMBRE DE LA SEDENA, PARA SOLICITAR BIENES INMUEBLES PARA LA GUARDIA NACIONAL, TODA VEZ QUE COMO YA HEMOS CITADO EN LÍNEAS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMO ENTE FEDERAL, EN SU REGLAMENTO INTERIOR, EL ARTÍCULO 33 CONTEMPLA LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y QUE ES A LA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE BIENES NACIONALES, LUEGO ENTONCES, NO SE ENTIENDE, PORQUÉ SE UTILIZA PARA ESTA OPERACIÓN, UNA SECRETARÍA, UNA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y UN RESPONSABLE INMOBILIARIO, AJENOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE ES LA RESPONSABLE DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, DENOMINADO GUARDIA NACIONAL.

POR LOS MOTIVOS QUE HEMOS EXPUESTO, SÍ COMPARTIMOS QUE EXISTA MÁS SEGURIDAD PARA LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, DADO QUE ESTA INFLUYE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS CIUDADANOS, SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATA DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y POR ENDE DE LA CIUDADANÍA, SU DESAFECTACIÓN PATRIMONIAL DEBE QUEDAR PLENAMENTE JUSTIFICADA Y SE DEBE REALIZAR MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE ESTABLECE CADA UNA DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. CONSIDERAMOS QUE LO SEGUNDO, NO REÚNE LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS Y NO SE JUSTIFICA LEGALMENTE LA INTERVENCIÓN DE LA SEDENA, NI LA PERSONALIDAD DE QUIEN COMPARECE A SOLICITAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES, DADO QUE SU NOMBRAMIENTO SE OTORGA POR UN ENTE JURÍDICO DIFERENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. POR LO QUE EN ESTE SENTIDO NOS ABSTENDREMOS DE VOTAR EL DICTAMEN A QUE SE LA DADO LECTURA. ATENTAMENTE, REGIDORES ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ Y ARACELY ROCHA ACOSTA.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ, QUIEN ACLARA ALGUNOS PUNTOS QUE CONSIDERA, NO SE HAN ENTENDIDO, YA QUE DICE QUE EL PREDIO SE OTORGARÍA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, NO PARA LA GUARDIA NACIONAL, QUE ES PARA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL LA CUESTIÓN ES QUE LAS INSTALACIONES QUE EN EL MISMO SE EDIFIQUEN SERÁN UTILIZADAS POR LA GUARDIA NACIONAL.

AL CONCLUIR LA EXPLICACIÓN DEL REGIDOR SÁNCHEZ HERRERA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN RATIFICA LO MANIFESTADO POR SU COMPAÑERA DE PARTIDO, QUE CONSIDERA QUE ESTÁ SUFICIENTEMENTE CLARO LO EXPUESTO, “SABEMOS DICE EL REGIDOR, QUE DE ALGUNA MANERA SE BUSCA DARLE LEGITIMIDAD Y ATENDIENDO A FONDO DEL OBJETIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS INSTALACIONES, ES QUE NO VOTAREMOS EN CONTRA, PERO TAMPOCO A FAVOR, HAY UNA DEFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LLEVADO A CABO CON MOTIVO DE ESTA DONACIÓN QUE NO TIENE LA SUFICIENTE CLARIDAD, NI LA CERTEZA JURÍDICA ADECUADA, SIN EMBARGO, LAS CIRCUNSTANCIAS DE INSEGURIDAD QUE SUFRIMOS, ES EXPONENCIALMENTE GRAVE, SIN EMBARGO, NO ES PRIVATIVO DE ESTA CIUDAD, ES DE TODA LA ENTIDAD Y MÁS AUN DE TODO EL PAÍS, COMO FRACCIÓN ESTAMOS CONVENCIDOS DE ELLO EL CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA CAPITAL SERÁ BENÉFICO, HAY VARIOS MUNICIPIOS EN LA ENTIDAD EN LOS QUE SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES QUE VAN A SER CUARTELES PARA QUE SE INSTALE LA GUARDIA NACIONAL, SON VARIOS MUNICIPIOS LOS QUE LO HAN RECHAZADO. POR ELLO REITERAMOS QUE NUESTRA FRACCIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA INSTALACIÓN DE ESTA NATURALEZA PARA AFRONTAR LA CRISIS, ÚNICAMENTE NOS ABSTENEMOS POR CUESTIONES JURÍDICAS PROCEDIMENTALES QUE POR ESTE MOMENTO NO NOS PERMITEN APOYAR CON UN VOTO AFIRMATIVO EL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA EN REACCIÓN CON EL CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO, CONSIDERA QUE EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y CLARAS LAS POSTURAS, PERFECTAMENTE ESTABLECIDAS, HAY UNIDAD EN EL PROPÓSITO, ES DECIR, SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LA GUARDIA NACIONAL CUENTE CON ESTAS INSTALACIONES, HAY ALGUNAS OBSERVACIONES ATENDIBLES CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A COMO SE DEBÍA DE HABER IMPLEMENTADO LA GUARDIA NACIONAL EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DE LAS DISTINTAS SECRETARÍAS QUE PARTICIPAN EN SU CONFORMACIÓN Y QUE FUERON DEBIDAMENTE EXPUESTAS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS EDILICIOS QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, “ME VOY A PERMITIR SOMETER A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN AL QUE DIO LECTURA LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE Y QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL”. A CONTINUACIÓN LO SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, LA REGIDORA ARACELY ROCHA Y EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 034/2020, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO LOS TERRENOS MUNICIPALES IDENTIFICADOS COMO FRACCIONES I Y II DE LA PARCELA 261 Z-2 P 2/3, UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMEROS 10901 Y 10903 DEL EJIDO LA CONCORDIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIES DE 61,750.00 Y 24,717.47 METROS CUADRADOS, MISMOS QUE FUERON FUSIONADOS PARA FORMAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 86,467.47 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO SU DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 7, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO 2020, EN LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD PLANTEADA.

TERCERO. ELABÓRESE EL TÍTULO MUNICIPAL O ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN O TITULACIÓN Y REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA DONACIÓN SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, YA QUE NO CONTRAVIENE AL DESARROLLO URBANO DE ESTA CIUDAD, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN LOS REPORTES DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE.

QUINTO. LA SINDICATURA MUNICIPAL EMITIÓ DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA FACTIBLE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN.

SEXTO. SI EL GOBIERNO FEDERAL, LE DIERE AL ÁREA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO

CHACÒN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA RESPECTO DE LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 07 UNIDADES, PARA LAS CUALES RESULTA INCOSTEABLE SU REPARACIÓN. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA BAJA DE 7 UNIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DESCRITOS EN EL OFICIO OM-SRMS-320/2020, SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No.	Número Económico	Descripción Activo	Marca	Número Serie	Modelo
1	06030068	VIBROCOMPACTADO	HYPAC	109B20802050	HYPAC
2	06011608	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D076036280	2007
3	06020158	CAMIÓN INTERNACIONAL RECOLECTOR	INTERNACIONAL	3HTNAAAR0XN127034	1999
4	06030117	TRACTOR CATERPILLAR D8T	CATERPILLAR	OKPZ00780	D8T
5	06020314	CAMIÓN INTERNACIONAL RECOLECTOR	INTERNACIONAL	3HAMMAAR76L241778	2006
6	06020389	CAMIÓN INTERNACIONAL RECOLECTOR	INTERNACIONAL	3HAMMAAR59L121501	2009
7	06020267	NODRIZA CHEVROLET KODIAK	CHEVROLET	3GBP7H1C33M108426	2003

SEGUNDO. SE APRUEBA QUE LOS BIENES DADOS DE BAJA SEAN DONADOS Y/O ENAJENADOS A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PREVIO A OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA QUE HABRA DE PRESENTAR EL DICTAMEN DESCRITO EN EL ORDEN DEL DÍA, INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELACIONADO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDANANA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA ESTA SESIÓN, HAY DOS CIUDADANOS INSCRITOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATA DE LAS CIUDADANAS MARÍA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ Y CECILIA OLIVAFRES GÁNDARA, A QUIENES SE LES OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR 2 CONSEJEROS CONSULTIVOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALARA A LA CIUDADANA MARÍA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, QUIEN PRESENTA UN PPOSICIONAMIENTO TOTALMENTE AJENO AL TEMA DEL DICTAMEN PRESENTADO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR TAL MOTIVO EL SECRETARIO EXPLICA QUE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, INCLUYE UN MECANISMO AL QUE SE DEBE SUJETAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA CIUDADANA CECILIA OLIVARES GÁNDARA, QUIEN EN SU CALIDAD DE CONSEJERA CIUDADANA SALIENTE, PRESENT A UN BREVE RESUMEN DE SU PARTICIPACIÓN EN TAN IMPORTANTE CONSEJO CIUDADANO Y AGRADECE AL AYUNTAMIENTO POR LA OPORTUNIDAD CONCEDIDA.

DESPUÉS DE LAS PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DE LA CIUDADANA OLIVARES GÁNDARA ,ALGUNAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO FELICITAN A EL CONSEJERO Y CONSEJERA QUE CUMPLIERON SU ENCARGO DE MANERA SATISFACTORIA Y REALMENTE COMPROMETIDOS CON LA CIUDADANÍA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ARACELY ROCHA ACOSTA, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA.

DE LAS PARTICIPACIONES ANTERIORES, SE DESTACA QUE AUNQUE EL TEMA PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ, NO TIENE RELACIÓN CON EL TEMA DEL DICTAMEN, LE SOLICITAN, QUE SE LOS PRESENTE FORMALMENTE Y QUE INCLUYA LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN SU PARTICIPACIÓN, SE REITERAN A LAS ÓRDENES PARA DARLE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE. AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, EN RELACIÓ CON EL DICTAMEN PRESENTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A FIN DE INTEGRAR A LAS PERSONAS DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE SE AGREGA A CONTINUACIÓN:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.

CONVOCA

A las y los Habitantes en general del Municipio de Chihuahua que tengan interés en fungir como parte integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano colegiado, ciudadanizado, dotado de autonomía técnica, gestión y de plena independencia encargado de promover, y dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua y estará integrado por la persona titular de:

- A. La Presidencia Municipal o quien éste designe.
- B. Sindicatura.
- C. Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
- D. Subdirección de Participación Ciudadana.
- E. Coordinación de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento.
- F. **Seis personas de la ciudadanía.**

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten en el Municipio;
- II. Colaborar con el Instituto, en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana;
- III. Promover la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el H. Ayuntamiento, así como los Organismos descentralizados para el cumplimiento de los fines establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, proyectos y propuestas sobre la materia;
- V. Proponer y colaborar en la realización de talleres, capacitaciones, entre otros mecanismos para la sensibilización de servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, habitantes del Municipio de Chihuahua en general, respecto de la participación ciudadana y de los instrumentos de participación política y social del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana;
- VII. Promover la instalación de Consejos Ciudadanos;
- VIII. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate;
- IX. Sugerir la implementación de mecanismos de participación ciudadana, así como mejores prácticas, a fin de facilitar el involucramiento de las personas en los diversos temas de interés público del Municipio;
- X. Dar seguimiento al ejercicio y resultados en su caso de los diferentes mecanismos de participación contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Rendir informe semestral de actividades ante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana;
- XII. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

B A S E S

Primera.- Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas vacantes conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Acreditar ser habitante del Municipio de Chihuahua.
- 3. Tener un modo honesto de vivir;
- 4. No ser ni haber sido servidor público en la administración municipal inmediata anterior;
- 5. No tener parentesco consanguíneo en línea recta, hasta el segundo grado de cualquier integrante del Ayuntamiento o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
- 6. No ser ni haber sido dirigente de algún partido político en los últimos 3 años;
- 7. No ser ministro de culto o religioso;
- 8. No ser ni haber sido candidato o candidata a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior; y
- 9. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del Consejo Consultivo.

Los integrantes suplentes del consejo también podrán contender por la consejería vacante.

Segunda.- Cada aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por el interesado. (Anexo 1).
2. Credencial para votar vigente y copia simple por ambos lados. O en su defecto, La carta de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado por delito doloso. (Anexo 2)
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación, ni de haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación. (Anexo 3)
5. Carta expositiva no mayor a una cuartilla donde se explique las razones del interés para ser parte del Consejo.
6. Propuesta de proyecto de trabajo, en número máximo de dos cuartillas en fuente **Arial 12**; por medio del cual promoverá e impulsará a través del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, mejores prácticas de participación ciudadana en el municipio.

Los documentos originales y copias certificadas, servirán para cotejar las copias simples exhibidas y serán devueltos al aspirante inmediatamente.

Tercera.- El formato de solicitud de registro así como los formatos anexos 2 y 3 estarán a disposición de los interesados estarán disponibles en el portal oficial del municipio en formato descargable.

Cuarta.- Los aspirantes a Consejeros deberán presentar la solicitud de registro con los documentos señalados en la base segunda anexándolos al correo: participacionciudadanacuu@gmail.com, esperando que se te acuse de recibido en caso de que estén todos los requisitos cubiertos.

Las solicitudes se recibirán del 15 de junio al 17 de julio del 2020, en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas, en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5100 y 2910 con la Lic. Paloma Aguirre Serna.

Quinta.- En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalado en la presente convocatoria.

Sexta.- El proceso de selección de integrantes al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua, se realizará de la siguiente manera:

- 1.- Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, se procederá a realizar un estudio de las mismas a efecto de revisar que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Una vez elaborada la relación de las personas que presentaron su solicitud y que cumplen con los requisitos de elegibilidad, se elaborará un documento donde se enliste a las personas que cumplieron los requisitos, y por separado, en caso de que hubiere, otra lista donde se detalle el motivo por el cual fueron rechazadas solicitudes.
- 3.- Con base en la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad, se procederá a turnar la documentación a la comisión de Participación Ciudadana, a fin de realizar el proceso de selección para nombrar a la y el consejero titulares y suplentes, respetando la paridad de género prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas Niños y Adolescentes.
- 4.- Una vez realizado el proceso de selección por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, se citará a los nuevos integrantes del Consejo para que tome la protesta de Reglamento en la siguiente Sesión del Ayuntamiento.

Séptima.- al ser la segunda elección del consejero o consejera del Tipo C, a partir de la toma de protesta durará en su encargo tres años para cubrir con la integración escalonada del consejo.

Octava.- Los criterios de elegibilidad a los cuales se apegará la Comisión de Participación Ciudadana para seleccionar a las consejerías ciudadanas serán los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Paridad de género.
3. Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes sea de acuerdo a los principios rectores de la participación ciudadana en el Municipio establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Que la propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio.
5. Experiencia.

Novena.- La sesión de comisión de Participación Ciudadana en la cual se analizarán las solicitudes así como los perfiles de los aspirantes a las consejerías ciudadanas se realizará en el la página de Facebook del gobierno municipal transmitida en vivo..

Décima.- La sesión de cabildo para aprobación del Ayuntamiento y toma de protesta de las personas consejeras de la ciudadanía será transmitida en vivo por Facebook en la página de Gobierno Municipal de Chihuahua.

Décima Primera.- Lo no previsto en la presente Convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana.

Décima Segunda.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, el Portal de Internet del Gobierno Municipal, redes sociales oficiales y por lo menos dos diarios de mayor circulación.

Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN 2 DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TERCERO. GÍRESE COPIA DE LA CONVOCATORIA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE DARLE DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL PORTAL OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CON TODA OPORTUNIDAD INFORMARON DE SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMIN ANCHONDO ÁLVAREZ, EL REGIDOR RUBEN EDUARDO

CASTAÑEDA MORA, EL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y EL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO.

LUEGO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA EN PRIMER TÉRMINO AL EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ACUDE ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y A LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, SE FACILITEN Y OTORGUEN PERMISOS ESPECIALES A LOS PRODUCTORES DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA CHIHUAHUENSE. SECTOR FUERTEMENTE AFECTADO POR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19. UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SOLICITA EL REGIDOR SEA TURNADA LA MISMA A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y LA SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA. QUIEN DURANTE SU PARTICIPACIÓN PRESENTA UNA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONDONE O PRORROGUE EL PAGO DE LA LUZ DOMÉSTICA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL, PARA LOS BIMESTRES DE MARZO A AGOSTO, ADEMÁS DE QUE SE CANCELEN LAS ORDENES DE CORTE DE LUZ PARA TODOS AQUELLOS HOGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE POR FALTA DE INGRESOS NO HAN CUBIERTO EL PAGO DE LA LUZ ELÉCTRICA DURANTE ESTA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL COVID-19. AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SI CONSIDERA QUE EL ASUNTO PRESENTADO POR LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, ES UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON VEINTE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNANDEZ, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONSIDERA LA PROPUESTA DE EHORTO PRESENTADA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES POR CONDUCTO DE LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

AL CONCLUIR LA EMISIÓN DE LA VOTACIÓN, Y ANTES DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL ASUNTO CONSIDERACO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, EL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, EXPLICA EL MOTIVO POR EL CUAL SE ABSTUVO DE VOTAR EN LA VOTACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, ANTE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL REGIDOR ÁVILA HERNÁNDEZ, LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, ACLARA QUE EL TEMA YA FUE PRESENTADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES ACEPTARON REALIZAR UN EXHORTO DE LA MISMA NATURALEZA A LA CFE. EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA SE ADHIERE A LA APROUESTA DE LA REGIDORA VERA, AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CESAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE EXHORTO PRESENTADO POR LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONDONE O PRORROGUE EL PAGO DE LA LUZ DOMÉSTICA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL, PARA LOS BIMESTRES DE MARZO A AGOSTO, ADEMÁS SE CANCELEN LAS ORDENES DE CORTE DE LUZ PARA TODOS AQUELLOS HOGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE POR FALTA DE INGRESOS NO HAN CUBIERTO EL PAGO DE LA LUZ ELÉCTRICA DURANTE ESTA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL COVID-19.

ACTO SEGUIDO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN EN SU INTERVENCIÓN COMENTA QUE EL 100% DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA A SU CARGO YA PRESENTARON SU DECLARACIÓN ANUAL Y DE INTERESES, QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO TIENE QUE CUMPLIR DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO. DESTACA QUE ES UN ELEMENTO MUY ÚTIL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PRECISA QUE POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA CON MOTIVO DEL COVID 19, SE AMPLIÓ EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y LA OBLIGACIÓN POR ESTE AÑO SE PODRÁ CUMPLIR HASTA EL PRIMERO DE JULIO. QUE EXHORTA A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, AUNQUE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RECIBIR DICHAS DECLARACIONES ES EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL, ES A LA SINDICATURA MUNICIPAL, A QUIEN LE TOCA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO MORENA, PRESENTA LA PROPUESTA PARA QUE SE ABROGUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y CREAR UN NUEVO REGLAMENTO. DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL REGIDOR CASTAÑEDA SOLICITÓ SE AGREGUE A LA PRESENTE ACTA, EN FORMA ÍNTEGRA TAN TO LA PROPUESTA COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO ELABORADO CON TAL MOTIVO Y QUE SE PROPONE CREAR. POR TAL RAZÓN ES QUE SE AGREGA LO ANTERIOR A LA PRESENTE ACTA A CONTINUACIÓN.

PROPUESTA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO MORENA:

“EL DÍA DE HOY LOS INTEGRANTES DEL GRUPO EDILICIO DE MORENA, EN PLENO EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HEMOS DECIDIDO DESPUÉS DE ANALIZAR AMPLIAMENTE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ENCONTRAMOS QUE NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS ACTUALES, Y ASÍ NOS LO HAN HECHO SABER ALGUNAS ASOCIACIONES CIVILES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL, YA QUE PROPONEN REFORMAR LA LEY ELECTORAL EN LO QUE A LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES SE REFIERE, CONSIDERAN HACE FALTA DEMOCRATIZAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA FUNCIÓN DE LOS REGIDORES.

POR ELLO SE PROPONE ENTRE VARIOS PUNTOS A MODIFICAR, SE REGLAMENTE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE REGIDORES, DE TAL FORMA QUE NO PRESENTEN EN SU COMPOSICIÓN DE ORIGEN UNA MAYORÍA SIMPLE POR PARTE DE UNA SOLA FRACCIÓN EDILICIA, NI LA PRESIDENCIA DE LAS MISMAS. LA MANERA EN LA QUE HAN VENIDO CONFORMÁNDOSE DICHAS COMISIONES, DEMUESTRA UNA FALTA DE EQUILIBRIO POLÍTICO Y UNA NOTABLE IMPOSICIÓN POR PARTE DE LA FRACCIÓN QUE COMPONE EL MAYOR NÚMERO DE REGIDORES.

DICHA COMPOSICIÓN NO PERMITE EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO E IMPARCIAL NECESARIO PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS O NO POR EL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERAMOS QUE AÚN Y CUANDO LOS REGIDORES SEAN ELECTOS DE MANERA DIRECTA POR LA CIUDADANÍA, SI NO SE PREVÉ LO QUE AQUÍ PLANTEAMOS NO SERÁ POSIBLE ACABAR CON EL VICIO DEL USO DE LA MAYORÍA PARA IMPONER LAS PROPUESTAS DE LOS ALCALDES EN TURNO. VEMOS COMO UNA MEDIDA NECESARIA QUE LAS PRÁCTICAS POCO DEMOCRÁTICAS HACIA EL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, DEBEN DEJAR DE SER UNA POSIBILIDAD DE IMPONER DECISIONES QUE VAN EN CONTRA DEL BIEN COMÚN, COMO NOS LO HAN ESTADO DEMANDANDO LOS CIUDADANOS.

ADEMÁS ES IMPERFECTO PORQUE DEL MISMO NUMERAL ACTUAL SE NOS INDICA LOS TÓPICOS QUE TODO REGLAMENTO DEBE TENER, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE DEFENSA Y LAS SANCIONES, SITUACIONES QUE EN EL ACTUAL REGLAMENTO NO EXISTEN. NO TIENE SENTIDO SEGUIR TRATANDO DE ADECUAR EL REGLAMENTO ACTUAL, VENIMOS A PROPONER SEA ABROGADO, Y ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO QUE PROPONEMOS, DESTACANDO DENTRO DE SU REDACCIÓN EL ORDEN ARMÓNICO DEL REGLAMENTO, LA SIMPLICIDAD DE LOS CONCEPTOS, EL LENGUAJE INCLUYENTE, LA ADECUACIÓN A DISTINTAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES, LA INCLUSIÓN DE LOS CAPÍTULOOS QUE CONTEMPLAN LOS MEDIOS DE DEFENSA SOBRE LAS DECISIONES QUE TOMAMOS EL AYUNTAMIENTO EN CUALQUIERA DE NUESTROS TRABAJOS, Y LAS SANCIONES QUE SE NOS IMPONDRÁN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE NOS IMPONEN, ADEMÁS Y POR MOTIVOS DE EDUCACIÓN PARA TODOS, LA DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN ACTUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAMOS, EL CATÁLOGO DE TEMAS QUE NECESARIAMENTE REQUIEREN POR SU IMPORTANCIA DE LA VOTACIÓN CALIFICADA, LA INCLUSIÓN DE QUE COMO CUERPO COLEGIADO PARTICIPEMOS EN LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

HOY EN DÍA LAS PERSONAS QUE NOS VEMOS ELEGIDOS POR LA SOCIEDAD PARA EJERCER CUALQUIERA DE LOS CARGOS QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEBEMOS ENTENDER LA IMPORTANCIA DE NUESTRAS FUNCIONES, LA FORMA EN CÓMO DEBEMOS REALIZAR NUESTRO TRABAJO, NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LA FORMA DE EJERCER CORRECTAMENTE NUESTRA FUNCIÓN, EL EQUILIBRIO DE FUERZAS POLÍTICAS PARA LOGRAR COGOBERNAR POR EL MEJOR INTERÉS DE LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE IDEAS, Y EL CUIDADO EN TEMAS VITALES PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA PÚBLICA.

ES TIEMPO DE QUE LA DEMOCRACIA QUE A NUESTRO PAÍS HA COSTADO TANTO ESFUERZO LOGRAR, SE VEA REFLEJADO EN EL TRABAJO DIARIO QUE DESEMPEÑAMOS LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DAR VERDADERO HONOR A NUESTRA FUNCIÓN. TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE SER UN EJEMPLO A NIVEL NACIONAL, POR TODO ELLO PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EN 30 HOJAS Y 126 ARTÍCULOS QUE CONSIDERAMOS RETRATAN LA REALIDAD LEGAL Y SOCIAL QUE VIVIMOS.

RESPECTUOSAMENTE SEÑOR SECRETARIO SOLICITO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EL DOCUMENTO DEL QUE HAGO ENTREGA QUEDE INTEGRADO EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN Y A SU VEZ PUEDA TURNAR A LA BREVEDAD A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS.

A T E N T A M E N T E
REGIDOR RUBEN CASTAÑEDA MORA
REGIDOR SEBASTIAN TORRES AGUAYO”,

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGADO POR REGIDORES QUE INTEGRAN LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO MORENA:

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO CONTIENE LAS NORMAS A QUE DEBE SUJETARSE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO CONTIENEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

- I. AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- II. PLENO: ES LA FORMA DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SE ENCUENTRAN REUNIDOS LA TOTALIDAD O MAYORÍA NECESARIA PARA QUE SUS ACUERDOS TENGAN OBLIGATORIEDAD;
- III. COMISIÓN EDILICIA: ES EL ÓRGANO QUE PODRÁN CONFORMAR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE ESPECIFICADA POR EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;
- IV. JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA: ES EL ÓRGANO COLEGIADO A DONDE ACUDEN LOS COORDINADORES Y/O RESPONSABLES DE CADA GRUPO EDILICIO, Y/O LOS REGIDORES INDEPENDIENTES QUE NO PERTENEZCAN A NINGÚN GRUPO EDILICIO.
- V. GRUPO EDILICIO: ESTÁ INTEGRADO POR TITULARES DE LAS REGIDURÍAS UNIDOS EN FORMA VOLUNTARIA Y LIBRE, POR SU IDENTIDAD IDEOLÓGICA, PREFERENTEMENTE CONCORDANTE CON SU MILITANCIA PARTIDISTA, Y DESIGNAN UN REPRESENTANTE COMÚN;
- VI. CÓDIGO MUNICIPAL: EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA;
- VII. REGLAMENTO: REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA;
- VIII. TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL: LA PERSONA QUE FUE ELECTA PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- IX. COORDINADOR EDILICIO: ES LA PERSONA QUE HA SIDO DESIGNADA POR SUS PARES PARA QUE LO REPRESENTA LUEGO DE CONFORMAR UN GRUPO EDILICIO.
- X. REGIDORES: LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;

- XI.** TITULAR DE LA SINDICATURA: ES LA PERSONA QUE FUE ELECTAS PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- XII.** TITULAR DE LA SECRETARÍA: LA PERSONA QUE FUE DESIGNADA PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO Y QUE LO SERÁ DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 3. EL AYUNTAMIENTO, TENDRÁ SU RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LA CUAL PODRÁ CAMBIAR PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE A OTRO LUGAR DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE REQUIERE DE DICHA AUTORIZACIÓN SOLO EN EL CASO QUE EL CAMBIO DE RESIDENCIA SEA DEFINITIVO.

ARTÍCULO 4. EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO, A TRAVÉS DEL CUAL EL PUEBLO DEL MUNICIPIO EXPRESA SU VOLUNTAD POLÍTICA, PARA LA GESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE NO TIENE SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO SALVO LA VOLUNTAD POPULAR A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PLEBISCITO, CONSULTA CIUDADANA, REFERÉNDUM, PREVISTOS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NI HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5. EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, PARA INTERPRETAR LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y DICTAR LAS DISPOSICIONES GENERALES O PARTICULARES QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTÍCULO 6. EL TRATAMIENTO QUE DEBERÁ DARSE AL AYUNTAMIENTO, SERÁ EL DE HONORABLE, PERO QUIENES LO INTEGRAN NO TENDRÁN NINGUNO ESPECIAL.

ARTÍCULO 7. LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO POR EL VOTO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE QUIENES LO INTEGRAN.

TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8. EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRARÁ POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA, LAS PERSONAS TITULARES DE CADA UNA DE LAS REGIDURÍAS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL LICENCIADO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA INTEGRA EL AYUNTAMIENTO COMO REGIDOR HONORARIO POST MORTEM, QUIEN CONTARÁ CON UN SITIAL PERMANENTE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 9. POR CADA INTEGRANTE PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO HABRÁ UN SUPLENTE, QUE ENTRARÁ EN FUNCIONES EN LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL CÓDIGO MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10. DURANTE LOS TRABAJOS DE ENTREGA RECEPCIÓN LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, TENDRÁN LA PRERROGATIVA DE CONFORMAR LOS GRUPOS EDILICIOS, SIGUIENDO LA REGLA DE PERTENECER A AQUEL QUE POR AFINIDAD DE SU MILITANCIA EN EL PARTIDO POLÍTICO QUE LO POSTULO, COALICIÓN, O INDEPENDIENTE, SI ALGÚN REGIDOR NO SE UNE A NINGÚN GRUPO EDILICIO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA. EL RESPONSABLE DE CADA GRUPO EDILICIO, DIRIGIRÁ UN OFICIO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO INFORMANDO DE SU DESIGNACIÓN Y SERÁ QUIEN PARTICIPARA EN REPRESENTACIÓN DE SUS PARES EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 11. EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESAHOGO DE ASUNTOS FUNCIONARA A TRAVÉS DE:

- a) JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA;
- b) COMISIONES:
 - 1) BÁSICAS: LAS QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CÓDIGO MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.
 - 2) ESPECIALES: CUANDO ASÍ SE DETERMINE EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
 - 3) UNIDAS SEGÚN SEA EL TEMA ENCOMENDADO; Y
- c) EN PLENO CON LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES. TODOS SUS ACUERDOS SERÁN TOMADOS MEDIANTE VOTACIÓN QUE PODRÁ SER:
 - 1) POR CÉDULA;
 - 2) CALIFICADA POR LAS 2 TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES; Y
 - 3) POR MAYORÍA SIMPLE.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 12. EL AYUNTAMIENTO SE INSTALARÁ EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES A SU RENOVACIÓN, EN SESIÓN SOLEMNE QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LA SALA DE CABILDO O EN EL LUGAR QUE SE HAYA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL.

ARTÍCULO 13. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE LO ES A LA VEZ DEL AYUNTAMIENTO, OTORGARÁ PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, ME HA CONFERIDO”.

LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA, OTORGARÁ PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE TITULAR DE LA SINDICATURA, QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, ME HA CONFERIDO”.

LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TOMARÁ LA PROTESTA ALAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

“¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE TITULAR DE LA REGIDURÍA QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO LES HA CONFERIDO?” LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS AMONESTARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“SI ASÍ NO LO HICIERAN, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDEN”.

EN ESTE ACTO LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPONDRÁ A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SU PROGRAMA DE GOBIERNO.

EN LAS SECCIONES MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA, LA PROTESTA SE TOMARÁ POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SU REPRESENTANTE.

TÍTULO III
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 14. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO LAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO, Y LAS QUE LE ATRIBUYAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

ARTÍCULO 15. FORMAR GRUPOS EDILICIOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN SU ENCARGO.

CAPÍTULO I
DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O QUIEN SUSTITUYA LEGALMENTE, LO SERÁ DEL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 17. CORRESPONDE A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

CUANDO POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA QUE SE DARÁ A CONOCER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE VEA IMPOSIBILITADA DICHA PERSONA PARA ASISTIR O HABIENDO ASISTIDO TENGA LA NECESIDAD DE AUSENTARSE DE LA SESIÓN, SERÁ SUSTITUIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA QUIEN DESAHOGARÁ EL ORDEN DEL DÍA. SI EL AVISO HUBIERE SIDO CON OPORTUNIDAD PARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL AUSENTARSE POR VARIOS DÍAS REQUERIRÁ DEL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES DE ENTRE SUS MIEMBROS DECIDIRÁN QUIÉN SUSTITUIRÁ EN DICHA AUSENCIA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN CASO DE NO ASISTIR DICHA PERSONA O HABIENDO ASISTIDO TENGA LA NECESIDAD JUSTIFICADA QUE SE DARÁ A CONOCER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN APROBARA SU RETIRO DE LA SESIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE AUSENTARSE, SERÁ SUSTITUIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN SI NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL RECINTO DONDE SE SESIONA SERÁ LLAMADA DE MANERA INMEDIATA Y ACUDIRÁ EN SUSTITUCIÓN PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN DE CABILDO.

ARTÍCULO 18. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ Y VOTO;
- II. DECLARAR ABIERTAS Y CERRADAS LAS SESIONES;
- III. CONDUCIR LOS DEBATES Y DELIBERACIONES, CUIDANDO LA EFICIENCIA DE LOS TRABAJOS Y LA RESPETABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. CUIDAR LA INVIOLEABILIDAD DEL RECINTO, ASÍ COMO SU USO;
- V. TURNAR A COMISIÓN LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- VI. LLAMAR AL ORDEN AL QUE FALTARE A ÉL, SEA TITULAR DE LAS REGIDURÍAS O TITULAR DE LA SINDICATURA O PÚBLICO ASISTENTE;
- VII. ORDENAR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA CUANDO CONSIDERE NECESARIO PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII. SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA LAS INICIATIVAS, PROYECTOS, ACUERDOS Y DEMÁS COMUNICACIONES QUE DEBE EMITIR EL AYUNTAMIENTO Y QUE DEBAN ENVIARSE AL CONGRESO DEL ESTADO;
- IX. VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES REALICEN SUS REUNIONES Y PRESENTEN SUS DICTÁMENES EN TIEMPO Y FORMA;
- X. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO;
- XI. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO ACERCA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS;
- XII. DAR PUBLICIDAD A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO;
- XIII. DESIGNAR CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, JUNTAS DIRECTIVAS U ÓRGANOS EQUIVALENTES, EL DIRECTOR O GERENTE Y LA COMISARÍA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL; A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- XIV. FORMULAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- XV. DAR CONTESTACIÓN POR ESCRITO A LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE DIRIJAN AL AYUNTAMIENTO, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE, Y;
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO II DE LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS

ARTÍCULO 19. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS SON LOS ENCARGADOS DE VIGILAR EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONFORME A LA COMISIÓN O COMISIONES QUE LES FUERON CONFERIDAS.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ADEMÁS DE LAS QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO MUNICIPAL:

- I. FORMAR PARTE DEL GRUPO EDILICIO QUE MÁS LE CONVENGA Y CAMBIAR A OTRO PROCURANDO SIEMPRE QUE SEA POR SU MEJOR DESARROLLO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN QUE COMUNIQUE SU ADHESIÓN A UN GRUPO EDILICIO;
- II. ACUDIR SIN VOZ NI VOTO A LAS JUNTAS EDILICIAS, SALVO QUE LO HAGA EN SUSTITUCIÓN DE SUS COORDINADOR EDILICIO;
- III. FORMAR PARTE DE TODAS LAS COMISIONES QUE TENGA INTERESES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS;
- IV. ACUDIR CON VOZ A LAS REUNIONES DE COMISIONES DE LAS CUALES NO FORMA PARTE PERO TIENE INTERÉS DE REPRESENTACIÓN EN EL TEMA QUE SE DISCUTE;
- V. HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIERA DE SUS COLABORADORES EN AQUELLA REUNIÓN DE COMISIÓN SOBRE LA CUAL TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR;
- VI. ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE, CONSIDERANDO OBJETIVOS GENERALES Y DIRECTRICES, Y HACERLO PÚBLICO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO A MÁS TARDAR 90 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN DE LA MISMA.
- VII. DESARROLLAR SUS OBLIGACIONES CON ESMERO, PROFESIONALISMO Y PUNTUALIDAD;
- VIII. RECIBIR LA ORDEN DEL DÍA DE SU COMISIÓN CON 48 HORAS ANTES ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS TEMAS A TRATAR;
- IX. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE COMISIONES QUE FORMEN PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- X. HACERSE ACOMPAÑAR DE EXPERTOS EN EL TEMA A TRATAR EN LA COMISIÓN QUE PRESIDIDA O FORME PARTE, CON EL FIN DE TENER UN MEJOR PANORAMA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR;
- XI. RECIBIR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR;
- XII. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- XIII. PRESENTAR SU VOTO PARTICULAR EN AQUELLOS DICTÁMENES DE COMISIÓN QUE LO AMERITEN;
- XIV. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, POR LO QUE NO PODRÁN DAR ÓRDENES A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SEAN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. SÓLO PODRÁN EJERCER FUNCIONES EJECUTIVAS CUANDO ACTÚEN COMO CUERPO COLEGIADO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y/O JUNTA EDILICIA, Y/O COMISIONES:
 - 1) VIGILAR EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL AYUNTAMIENTO; ASIMISMO, SOLICITAR INFORMES A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
 - a) GIRAR OFICIOS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON EL FIN DE OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE INSPECCIÓN, Y SI NO RECIBIERA RESPUESTA DEL FUNCIONARIO OBLIGADO EN UN PLAZO DE CUATRO DÍAS HÁBILES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PEDIR SE SANCIONE POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA ACTIVIDAD INADECUADA O INCOMPETENTE DE DICHO FUNCIONARIO;
 - b) REALIZAR VISITAS ALEATORIAS A LA DEPENDENCIA RELACIONADA CON SU COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE VIGILANCIA;
 - c) INVITAR A SUS PARES, AL TITULAR DE LA SINDICATURA, AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A REALIZAR SUS TAREAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;
 - d) SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE CUALQUIER FUNCIONARIO MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- XV. INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE NOTAREN EN LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROPONER LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA ENMENDARLAS, DENUNCIAR LA PERSISTENCIA DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
- XVI. EN LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A SER ELECTO POR SUS PARES PARA SUPLIR ESA AUSENCIA;
- XVII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LOS ACUERDOS, CIRCULARES, ASÍ COMO LA CREACIÓN, ABROGACIÓN O REFORMAS DE REGLAMENTOS; ASÍ COMO INICIATIVAS DE LEY, SOBRE ASUNTOS MUNICIPALES, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XVIII. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ESTE REGLAMENTO, Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, ESTE REGLAMENTO O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, ASIMISMO DISFRUTARÁN DE LAS DIETAS QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDEN CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA

ARTÍCULO 21. LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA TIENE A SU CARGO LA VIGILANCIA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁN PREVERSE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA PUEDA CUMPLIR CON EFICACIA LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA DEBERÁ PRACTICAR REVISIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HABRÁN DE CONFORMAR LA CUENTA PÚBLICA. CADA TRES MESES DEBERÁ PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO UN INFORME DE LAS REVISIONES EFECTUADAS. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE PRECEPTO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A QUE SE LES REQUIERA INFORMACIÓN, DEBERÁN DE PROPORCIONARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO DÍAS

HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDA LA SOLICITUD. EN CASO DE NO TENER RESPUESTA, LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA DEBERÁ DE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL FORMARÁ PARTE DEL INFORME, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES.

LAS REVISIONES QUE PRACTIQUE EL PERSONAL DE LA SINDICATURA CONTENDRÁN EL ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ LO CONSIDERE HARÁ UNA REVISIÓN LEGAL, FÍSICA, NUMÉRICA O CONTABLE DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PUDIÉNDOSE EXTENDER AL EXAMEN DE LA EXACTITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COBROS Y PAGOS HECHOS, CUIDANDO QUE TODAS LAS CANTIDADES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADAS CONFORME A PRECIOS Y TARIFAS AUTORIZADAS O DE MERCADO SEGÚN PROCEDA.

SI AL HACER LA REVISIÓN ENCONTRARE IRREGULARIDADES DE CUALQUIER TIPO, LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, RINDA ANTE ÉL, LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y LOS ARCHIVOS QUE LAS SUSTENTAN; SI NO LE SON REMITIDAS O NO FUEREN SUFICIENTES PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES, LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA RENDIRÁ INMEDIATAMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME DETALLADO PARA QUE ÉSTE DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN.

EN LOS CASOS NO PREVISTOS CON RESPECTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA LE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS.

ARTÍCULO 22. LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO;
- II. PROPONER AL AYUNTAMIENTO, INICIATIVAS DE REGLAMENTOS E INICIATIVAS DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO EN ASUNTOS MUNICIPALES;
- III. REVISAR Y FIRMAR LOS CORTES DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- IV. REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE REALICE LLENANDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO;
- V. VIGILAR QUE LAS MULTAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O CUALQUIER OTRO INGRESO SEA ENTERADO A LA TESORERÍA, PREVIO CERTIFICADO DE INGRESOS;
- VI. ASISTIR A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE REALICEN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, E INFORMAR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL AYUNTAMIENTO;
- VII. VIGILAR QUE OPORTUNAMENTE SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL;
- VIII. VIGILAR LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;
- IX. VIGILAR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES;
- X. PARTICIPAR EN LOS REMATES PÚBLICOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL MUNICIPIO, PARA QUE SE FIQUEN AL MEJOR POSTOR Y SE GUARDEN LOS TÉRMINOS Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS, COMO OBSERVADOR;
- XI. VERIFICAR QUE LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO CUMPLAN CON LA FORMULACIÓN DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL;
- XII. REVISAR LA SITUACIÓN DE LOS REZAGOS FISCALES PARA QUE ÉSTOS SEAN LIQUIDADOS Y COBRADOS;
- XIII. ASOCIARSE A CUALQUIER COMISIÓN ENCOMENDADA A LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS CUANDO LA IMPORTANCIA DE LA MISMA Y LOS INTERESES DEL MUNICIPIO ASÍ LO AMERITEN;
- XIV. CONOCER DE LAS CONDONACIONES O REDUCCIONES DE CRÉDITOS FISCALES QUE REALICEN LA TITULAR DE LA TESORERÍA O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- XV. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL QUE COLABORA EN SUS OFICINAS, PREVIO INFORME QUE PROPORCIONE AL AYUNTAMIENTO. LA OPINIÓN DE ÉSTE EN NINGÚN CASO SERÁ VINCULANTE;
- XVI. SOLICITAR DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN EN GENERAL A FIN DE HACER LAS COMPULSAS NECESARIAS CON LAS EMPRESAS O ENTIDADES, PRIVADAS O PÚBLICAS, PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REVISAN;
- XVII. ELABORAR Y REMITIR CON OPORTUNIDAD AL AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SINDICATURA, PARA LA DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO, Y APROBACIÓN POR EL CABILDO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- XVIII. ASISTIR Y ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE INSTRUMENTE E IMPARTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA DEL RAMO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LE HAGA ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITE COMO TAL Y ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, Y
- XIX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

TÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23. LA PERSONA QUE FUNJA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LO SERÁ DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 24. SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. CONCURRIR A TODAS LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ INFORMATIVA Y LEVANTAR LAS ACTAS AL TERMINAR CADA UNA DE ELLAS;
- II. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR AQUELLOS QUE CONTENGAN ACUERDOS Y ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- III. SUSCRIBIR EN UNIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS INICIATIVAS, PROYECTOS, ACUERDOS Y DEMÁS COMUNICACIONES QUE DEBE EMITIR EL AYUNTAMIENTO;
- IV. ATENDER TODO LO RELATIVO, A LA REMISIÓN DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO QUE REQUIERAN LA APROBACIÓN DEL CONGRESO O DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- V. COMPROBAR AL INICIO DE CADA SESIÓN Y DURANTE CADA UNA DE LAS VOTACIONES LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM REQUERIDO;
- VI. INFORMAR AL AYUNTAMIENTO CUANDO LA VOTACIÓN DE QUE SE TRATE SEA POR CÉDULA, CALIFICADA O MAYORÍA DE PRESENTES;

- VII. DISTRIBUIR 48 HORAS ANTES DE CADA SESIÓN CON EL AUXILIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL ORDEN DEL DÍA ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL DESAHOGO DE CADA ASUNTO, ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO;
- VIII. DAR LECTURA AL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO PARA APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- IX. CUIDAR LA INTEGRACIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES;
- X. CONDUCIR LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA, Y;
- XI. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

TÍTULO V
DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 25. EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DELIBERANTE, DEBERÁ RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA COLEGIADAMENTE Y AL EFECTO, TRABAJARA EN:

- I. COMISIONES;
- II. EN PLENO;

TODAS LAS SESIONES SERÁN PREFERENTEMENTE PÚBLICAS.

- I. ORDINARIAS; O
- II. EXTRAORDINARIAS;
- III. LAS SESIONES DE PLENO TAMBIÉN PODRÁN TENER EL CARÁCTER DE SOLEMNES.

LAS SESIONES DEL PLENO PÚBLICAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES DEBERÁN CONTAR EN EL RECINTO CON UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS.

CAPÍTULO II
CONFORMACION DE LAS COMISIONES:

ARTÍCULO 26. SUS FUNCIONES SON LAS DE:

- I. ANALIZAR LAS INICIATIVAS, PROYECTOS Y ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MATERIA PROPIA DE SU DENOMINACIÓN, ALLEGANDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y OPINIONES DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA SEGÚN LA GRAVEDAD DE SU DETERMINACIÓN;
- II. DISCUTIR LAS INICIATIVAS, PROYECTOS Y, EN GENERAL, LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MATERIA PROPIA DE SU DENOMINACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE LES SEAN TURNADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA;
- III. VOTAR EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN LAS INICIATIVAS, PROYECTOS O ASUNTOS QUE TENGA BAJO SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN;
- IV. ELABORAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO EN FORMA CLARA LA VOTACIÓN INTERIOR DE LA COMISIÓN Y SI EXISTEN VOTOS PARTICULARES;
- V. DESIGNAR DE ENTRE SUS MIEMBROS A QUIEN ABRA DE REALIZAR LA LECTURA DEL DICTAMEN EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;

ARTÍCULO 27. EL AYUNTAMIENTO EL DÍA DE SU INSTALACIÓN, DETERMINARÁ A PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, EL NÚMERO DE COMISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MISMAS.

LAS COMISIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES Y SE PODRÁN INTEGRAR CON POR LO MENOS CINCO O MÁS PERSONAS, CONSTITUIDAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y EL NÚMERO DE VOCALES QUE SE DETERMINE, DEBIENDO SER SIEMPRE IMPAR EL NÚMERO DE REGIDORES QUE LA INTEGREN A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA REPRESENTACIÓN, PLURALIDAD VOTACIÓN CONGRUENTE CON SU TRABAJO.

ARTÍCULO 28. LAS COMISIONES CREADAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN SU NÚMERO Y COMPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, POR EL ACUERDO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 29. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ TURNAR UN ASUNTO EN RAZÓN DE SU NATURALEZA O IMPORTANCIA A DOS O MÁS COMISIONES PARA QUE LO ESTUDIEN Y DICTAMINEN, POR LO QUE UNA VEZ NOTIFICADAS, ÉSTAS DEBERÁN REUNIRSE PARA DESIGNAR A QUIEN PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS, Y BUSCANDO EL SENTIDO DE RESPETO, DEMOCRACIA Y REAL REPRESENTACIÓN NINGUNO DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN PODRÁN PRESIDIR LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES UNIDAS, ASÍ COMO QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA, DEBIENDO SELECCIONAR A CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE DICHAS COMISIONES PARA ESTA ENCOMIENDA, Y CUYOS CARGOS REALIZARAN HASTA LA TERMINACIÓN DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VOTACIÓN, ELABORACIÓN DE DICTAMEN, Y LECTURA DEL MISMO ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

EL ANÁLISIS PODRÁN HACERLO REUNIDAS O INICIAR POR SEPARADO SU ESTUDIO, PREVIO ACUERDO DE LOS INTEGRANTES, SIN EMBARGO, EL DICTAMEN DEBERÁ SER EMITIDO Y APROBADO EN SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS SIGUIENDO LO YA REGLAMENTADO.

ARTÍCULO 30. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR COMISIONES ESPECIALES, PARA CONOCER DE UN ASUNTO DETERMINADO, POR LO QUE DICHAS COMISIONES SERÁN TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 31. LAS COMISIONES PODRÁN CREAR SUBCOMISIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 32. LAS COMISIONES PODRÁN SER DE:

- I. GOBERNACIÓN;
- II. HACIENDA Y PLANEACIÓN;
- III. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- IV. SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. EDUCACIÓN;
- VI. CULTURA;
- VII. TRANSPARENCIA;
- VIII. SALUD;

- IX. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;
- X. FOMENTO ECONÓMICO;
- XI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XII. DESARROLLO RURAL;
- XIII. DESARROLLO URBANO;
- XIV. ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- XV. PROYECTOS ESPECIALES;
- XVI. ECOLOGÍA;
- XVII. JUVENTUD;
- XVIII. DEPORTE;
- XIX. ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL;
- XX. MUJER Y FAMILIA; XXI. VIALIDAD Y TRANSPORTE; Y
- XXI. AQUELLAS OTRAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

LAS COMISIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII Y LA FRACCIÓN XI, SERÁN OBLIGATORIAS. Y POR LO MENOS CUATRO DE ELLAS SERÁN PRESIDIDAS POR UN REGIDOR QUE DEBERÁ REPRESENTAR A LA PRIMERA MINORÍA, PARA EL DEBIDO EQUILIBRIO, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL. AL MOMENTO DE CONFORMAR EL 100% DE LAS COMISIONES SE BUSCARA QUE NINGUNA FUERZA POLÍTICA TENGA MAYORÍA Y QUE CON ELLA DESDE LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN SE PUEDAN VER INFLUENCIADOS LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SIEMPRE SE BUSCARA QUE SE EQUILIBREN DESDE SU FORMACIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES.

SE DEBERÁ PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES, DATOS DE LAS PERSONAS QUE LOS INTEGRAN Y DE QUIENES LAS PRESIDEN ENTENDIENDO QUE SOLO PUEDEN SER INTEGRADAS POR LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA QUE DESEE ASISTIR A LAS COMISIONES PRESENTEN POR ESCRITO SU SOLICITUD.

ASÍ MISMO, DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO LAS ACTAS DE SESIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. EN CUANTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL INFORME DE RESULTADOS ANUAL DE CADA COMISIÓN ESTOS DEBERÁN PUBLICARSE DE MANERA ANUAL UNA VEZ PRESENTADOS.

ARTÍCULO 33. LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN SIEMPRE PÚBLICAS Y SE TRANSMITIRÁN EN VIVO EN LOS MEDIOS OFICIALES, PERO PODRÁN CELEBRAR SI ASÍ LO ACUERDAN, SESIONES PRIVADAS CUANDO:

- I. SE TRATEN ASUNTOS QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- II. EXISTA RIESGO DE DAÑAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA O MONETARIA DEL MUNICIPIO;
- III. SE PONGA EN RIESGO LA VIDA, LA SEGURIDAD O LA SALUD DE CUALQUIER PERSONA.

LAS PERSONAS QUE CONFORME A LO ANTERIOR PRETENDAN PRESENCIAR LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, COMPARECERÁN ÚNICAMENTE CON EL CARÁCTER DE OYENTES, DEBIENDO GUARDAR EL DEBIDO ORDEN Y RESPETO, Y SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR COMENTARIO ALGUNO RESPECTO DE LOS TEMAS A TRATARSE EN LA SESIÓN, SALVO QUE TENGAN UN INTERÉS DIRECTO EN EL TEMA A TRATAR Y PREVIAMENTE HAYAN SOLICITADO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LA NECESIDAD DE EXPONER SU PUNTO DE VISTA EN DICHA REUNIÓN.

LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LAS SESIONES PÚBLICAS DE LAS COMISIONES DEBERÁN SUJETARSE, EN TODO MOMENTO, A LAS MOCIONES DE ORDEN QUE EMITA QUIEN PRESIDE LAS MISMAS, O EN SU CASO, LA PERSONA QUE PRESIDA LAS SESIONES, PUDIENDO SER DESALOJADOS DE ELLAS EN CASO DE NO ACATARLAS.

ARTÍCULO 34. A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PODRÁN ASISTIR:

- I. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS, AUN Y CUANDO NO SEAN INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN O COMISIONES;
- II. LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONVOCADOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ASUNTO A TRATAR;
- III. LAS PERSONAS ESPECIALISTAS INVITADAS EN LA MATERIA A TRATAR;
- IV. LAS PERSONAS QUE ASÍ LO HAYAN SOLICITADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE PRESIDA LA COMISIÓN;
- V. LAS PERSONAS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE RESULTEN DIRECTAMENTE AFECTADOS EN EL TEMA A DISCUTIR, Y PODRÁN PARTICIPAR HASTA TRES PERSONAS SOBRE LOS ASUNTOS A TRATAR POR TRES MINUTOS CADA UNO AL INICIO DE LA SESIÓN PREVIO A LA DISCUSIÓN Y ESTUDIO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE; Y
- VI. LA PERSONA INICIADOR O REPRESENTANTE COMÚN DE UNA INICIATIVA CIUDADANA TURNADA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE CON VOZ A FIN DE DEFENDER SU INICIATIVA.

EN LAS DELIBERACIONES ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, SÓLO VOTARÁN QUIENES LAS INTEGREN.

LAS PERSONAS AUTORAS DE LAS PROPUESTAS PODRÁN SER CITADOS SI ASÍ SE ESTIMA PERTINENTE POR LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 35. LAS COMISIONES TENDRÁN A SU CARGO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA PROPIA DE SU DENOMINACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS PODRÁ TURNAR A LA QUE CONSIDERE PERTINENTE.

ARTÍCULO 36. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS PODRÁN FORMAR PARTE DE HASTA CUATRO COMISIONES. PERO NO PODRÁN PRESIDIR MÁS DE UNA COMISIÓN, NI ES UN DERECHO EL PRESIDIR POR LO MENOS UNA COMISIÓN; SALVO QUE RESULTE ELECTO EN COMISIONES UNIDAS.

ARTÍCULO 37. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS QUE FORMEN PARTE DE LAS COMISIONES CON CUALQUIER CARÁCTER, NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA POR DICHOS CONCEPTOS.

ARTÍCULO 38. QUIENES PRESIDAN ALGUNA COMISIÓN, AL RENDIR EL INFORME ANUAL AL QUE REFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DEBERÁN INCLUIR UN APARTADO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS PARA SU ATENCIÓN, LOS DICTÁMENES FORMULADOS AL RESPECTO, LOS ASUNTOS ATENDIDOS Y ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN PRESIDIDA.

ASÍ MISMO, AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN, DEBERÁN FORMULAR UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DESGLOSANDO LOS ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER, JUSTIFICANDO LA CAUSA O RAZÓN DE ELLO, ASÍ

COMO UN INFORME QUE CONTENGA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN PRESIDIDA DURANTE SU GESTIÓN, PARA SER ENTREGADOS

EL INFORME Y EL ACTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN LA PENÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO QUE CONCLUYE SU ENCARGO, QUIEN A SU VEZ LOS ENTREGARÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.

ARTÍCULO 39. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN:

- I. CITAR A SESIONES DE COMISIONES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE HAYA APROBADO;
- II. DAR AVISO OPORTUNO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL DE INTERNET DE MUNICIPIO;
- III. SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LOS DIVERSOS TIPOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESAHOGO DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES;
- IV. TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN;
- V. DISTRIBUIR Y COORDINAR EL TRABAJO ENTRE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PARA ENCAUSAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS O PROYECTOS TURNADOS, HASTA QUE SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS, SE FORMULEN Y APRUEBEN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES;
- VI. SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TRABAJOS. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LE PIDIEREN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD;
- VII. EN EL CASO ESPECÍFICO DEL DESAHOGO DE LAS SESIONES, LA PERSONA QUE PRESIDE PODRÁ:
 - a) CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS INTEGRANTES O ASISTENTES A LAS SESIONES;
 - b) CONDUCIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES;
 - c) HACER LAS MOCIONES NECESARIAS CUANDO SUS INTERVENCIONES SE APARTEN O SEAN AJENAS AL TEMA QUE ESTÉ A DISCUSIÓN;
 - d) DECLARAR RECESOS DE LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA;
 - e) PROPONER SUBCOMISIONES ENTRE LAS PERSONAS INTEGRANTES PARA HACER EFICIENTE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN;
 - f) SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS DISCUTIDOS;
 - g) DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES;
 - h) CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES, Y
 - i) VIGILAR QUE SE GUARDE EL DEBIDO ORDEN POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LAS COMISIONES;
- VIII. ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIEN PODRÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LOS APOYOS QUE REQUIERA;
- IX. ENVIAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL ACTA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS DESPUÉS DE SER FIRMADAS Y APROBADAS; Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 40. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES LAS SIGUIENTES:

- I. TOMAR LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARAR EL QUÓRUM PARA SESIONAR;
- III. ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN DONDE SE DEBERÁN ASENTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS AL TÉRMINO DE LAS SESIONES, MISMAS QUE DEBERÁN SER PUBLICADAS EN TÉRMINOS EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. UNA VEZ FIRMADAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES, SERÁN ENTREGADAS A LA PERSONA QUE PRESIDA LA COMISIÓN PARA SU RESGUARDO;
- V. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS VOTACIONES QUE SE DEN EN LAS SESIONES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 41. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES CONTENDRÁN ÉL O LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN, LA LISTA DE ASISTENCIA Y EL SENTIDO DE LAS VOTACIONES DE CADA TITULAR DE LA REGIDURÍA ASISTENTE.

ARTICULO 42. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNJAN COMO VOCALES DE LAS COMISIONES, ASISTIR A LAS SESIONES, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y A PROPUESTA DE LA PERSONA QUE PRESIDA, FUNGIR COMO SECRETARIA O SECRETARIO, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE.

ARTÍCULO 43. INSTALADA LA SESIÓN, NO PODRÁ DESINTEGRARSE POR EL HECHO DE QUE SE RETIRE ALGÚN REGIDOR O REGIDORA O GRUPO DE ELLOS Y CON LAS PERSONAS QUE ESTÉN PRESENTES DEBERÁN CONTINUARSE LOS TRABAJOS HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, SIN EMBARGO NINGÚN ASUNTO SE PODRÁ DICTAMINAR SI NO PERSISTE EL QUÓRUM REQUERIDO.

ARTÍCULO 44. SÓLO PODRÁ SUSPENDERSE LA SESIÓN CUANDO LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES ESTIME LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 45. LAS COMISIONES PREVIO ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN SOLICITAR LA PRESENCIA ANTE ELLOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE INFORMEN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU ENCARGO.

ARTÍCULO 46. EN LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES ANTE LAS COMISIONES, LA PERSONA QUE PRESIDA LA COMISIÓN CUIDARÁ QUE SE LLEVEN A CABO EN FORMA ORDENADA Y QUE QUIENES LA INTEGRAN TENGAN IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN.

IGUALMENTE LAS COMISIONES PODRÁN INVITAR A SUS SESIONES, PERSONAS QUE POR RAZÓN DE SU OFICIO, OCUPACIÓN O PROFESIÓN, POSEAN CONOCIMIENTOS ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL LA PERSONA QUE PRESIDA EXTENDERÁ LAS RESPECTIVAS INVITACIONES.

ARTÍCULO 47. LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS QUE FORMANDO PARTE DE UNA COMISIÓN TUVIERAN INTERÉS PERSONAL EN ALGÚN ASUNTO SOMETIDO A SU ESTUDIO, SE ABSTENDRÁN DE PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES, DEBIENDO NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA PERSONA QUE PRESIDA LA COMISIÓN. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN ESTÉ INTEGRADA POR CINCO TITULARES DE REGIDURÍA, Y CON LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA REGIDURÍA EXCUSADA, SE AFECTE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, QUIEN ENCABECE LOS TRABAJOS TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD, SALVO QUE REQUIERA DE SER SUSTITUIDO DE MANERA DEFINITIVA.

LAS VOTACIONES PODRÁN SER ABIERTAS O NOMINALES, SEGÚN LO ACUERDE LA MAYORÍA DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES. EN LA VOTACIÓN ABIERTA QUIENES INTEGREN LA COMISIÓN O COMISIONES EMITIRÁN SU VOTO LEVANTANDO SU MANO, EN LA VOTACIÓN NOMINAL DECLARARÁN DE VIVA VOZ DESPUÉS DE ESCUCHAR SU NOMBRE, SI APRUEBAN O NO EL DICTAMEN; PRIMERO DEBERÁN HACERLO LAS PERSONAS QUE ESTÉN A FAVOR, ENSEGUIDA LAS QUE ESTÉN EN CONTRA Y POR ÚLTIMO LAS QUE SE ABSTENGAN DE VOTAR. LA SECRETARÍA O EL SECRETARIO EFECTUARÁ EL CÓMPUTO Y LA PERSONA QUE PRESIDA HARÁ LA DECLARATORIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 48. LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS COMISIONES DEBERÁN SER DICTAMINADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO ACUERDE FIJAR UN PLAZO MENOR, ATENDIENDO A LA URGENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, HARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE JUZGUE NECESARIOS A LAS COMISIONES QUE SE HALLEN EN RETARDO Y PODRÁ EMPLAZARLAS PARA UN DÍA DETERMINADO.

CUANDO LA COMISIÓN NO ESTÉ EN CONDICIONES DE DICTAMINAR DENTRO DEL PLAZO FIJADO, EXPONDRÁ LOS MOTIVOS AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL PODRÁ AMPLIAR HASTA POR OTRO TANTO Y POR UNA ÚNICA VEZ EL PLAZO FIJADO. SI LA COMISIÓN NO DICTAMINARE EN ESTE ÚLTIMO PLAZO, LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE REASIGNARÁ EL ASUNTO A OTRA COMISIÓN.

ARTÍCULO 49. EL DICTAMEN CONTENDRÁ UNA PARTE EXPOSITIVA DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO, LAS RAZONES EN QUE SE FUNDE Y UNA PARTE PROPOSITIVA; SIN CUYOS REQUISITOS NO SE LE DARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 50. UNA VEZ QUE ESTÉN FIRMADOS LOS DICTÁMENES POR LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMISIONES SE REMITIRÁN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO NOMBRAR A UN INTEGRANTE QUE DARÁ LECTURA AL DICTAMEN Y DEFIENDA EL DICTAMEN EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. SI EXISTIESEN VOTOS PARTICULARES SE ACOMPAÑARÁN AL DICTAMEN PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 51. LOS DICTÁMENES QUE SE PRODUZCAN SOBRE ASUNTOS QUE NO LLEGUE A CONOCER EL AYUNTAMIENTO QUE LOS RECIBIÓ, DEBERÁN QUEDAR A DISPOSICIÓN DEL SIGUIENTE, CON EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS.

TITULO VI
DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SESIONES
DE COMISION Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
CAPITULO I.
TIPO DE SESIONES

ARTÍCULO 52. PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE COMISIÓN Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE CLASIFICAN EN:

- a) ORDINARIAS;
- b) EXTRAORDINARIAS; Y
- c) SOLO LAS SESIONES DE PLENO PUEDE SER ADEMÁS SOLEMNES.

ARTÍCULO 53. LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN PERIÓDICAMENTE EN LAS FECHAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CADA NUEVA GESTIÓN.

HABRÁ POR LO MENOS, DOS SESIONES ORDINARIAS CADA MES.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER MODIFICADAS TEMPORALMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA.

LA AGENDA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, INDICANDO LA FECHA, EL LUGAR Y LA HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA. CON EL FIN DE QUE LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR LO PUEDAN INFORMAR A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN O LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 54. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CUANDO SEAN NECESARIAS PARA EL DESAHOGO DE UN SOLO ASUNTO Y A SOLICITUD DE:

- a) LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- b) A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO; Y
- c) LA JUNTA DE COORDINACIÓN EDILICIA.

ARTÍCULO 55. SESIONES SOLEMNES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

- I. ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR EN EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL DÍA DOS AL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, UNA SESIÓN SOLEMNE EN LA CUAL LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEBERÁ RENDIR INFORME DETALLADO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

DENTRO DE LA MISMA SESIÓN Y RENDIDO EL INFORME POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LUEGO SE LE DARÁ PARTICIPACIÓN A UN REPRESENTANTE DE CADA GRUPO EDILICIO POR CONDUCTO DE UN TITULAR DE REGIDURÍA E INDEPENDIENTES QUE CONFORMEN EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ PLANTEAR SU POSICIÓN POLÍTICA EN TORNO AL MISMO. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE CADA PARTICIPANTE, ÉSTE INTERVENDRÁ POR EL TIEMPO QUE DETERMINE EL PROPIO AYUNTAMIENTO. AL MOMENTO DE EXPRESAR SU PUNTO DE VISTA, DEBERÁN CONDUCIRSE CON EL MÁS CLARO Y PRECISO RESPETO, SER PROPOSITIVO Y ABSTENERSE DE REALIZAR DESCALIFICACIONES.

UNA VEZ RECIBIDO EL INFORME, EL AYUNTAMIENTO ACORDARÁ LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE REFLEJE LA PLURALIDAD POLÍTICA DE ESE ÓRGANO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS EMITA UNA OPINIÓN AL RESPECTO. LAS

- OBSERVACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- II. LA SESIÓN EN QUE SE INSTALE EL NUEVO AYUNTAMIENTO;
 - III. LA SESIÓN QUE SE RECONOZCA O ENTREGUE ALGUNO DE LOS PREMIOS MUNICIPALES; Y
 - IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL MISMO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS.

ARTÍCULO 56. PARA QUE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE QUE SE CONSTITUYA EL QUÓRUM REQUERIDO DE CONFORMIDAD CON LOS ASUNTOS A TRATAR, SE CONSIDERA NECESARIO PARA INICIAR LOS TRABAJOS POR LO MENOS CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 57. LAS SESIONES, PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES EXCEPCIONALMENTE SERÁN PRIVADAS, CUANDO ASÍ SE JUSTIFIQUE.

ARTÍCULO 58. LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SE CELEBRARÁN EN LA SALA DE CABILDO O CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. Y LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN EL LUGAR HABITUAL QUE SE REALICEN EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO 59. EL USO DE LA SALA DE CABILDO SERÁ PARA LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y SOLO PODRÁ DÁRSELE UN USO DISTINTO CUANDO SE TRATE DE EVENTOS RELEVANTES PARA LA VIDA MUNICIPAL A CRITERIO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 60. CADA SESIÓN SE INICIARÁ CON LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR, SALVO DISPENSA APROBADA POR LA MAYORÍA DE QUIENES SE ENCUENTREN PRESENTES. DESPUÉS DE LA LECTURA Y APROBACIÓN SE PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL ACTA POR QUIENES INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO. LAS ACTAS DE LAS SESIONES SE CONSIGNARÁN EN UN LIBRO, QUE DEBERÁ LLEVAR Y RESGUARDAR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y/O LA PERSONA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE.

CAPITULO II LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 61. TODA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER:

- a) TIPO DE SESIÓN;
- b) DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN;
- c) EL ORDEN DEL DÍA; Y
- d) NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CONVOCANTE O CONVOCANTES A LA SESIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 62. LAS SESIONES ORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, POR LO QUE HACE A LAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y CON RELACIÓN A LAS DE COMISIÓN SESIONARAN POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA SALVO LA CARGA DE TRABAJO QUE TENGAN EN CADA UNA DE ELLAS.

LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO. ADEMÁS, DEBERÁ PUBLICARSE DICHO CONTENIDO EN ESE MISMO TIEMPO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, INDICANDO ADEMÁS FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EFECTUARÁN, SO PENA DE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA SEA SANCIONADA POR NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN Y PUDIENDO RESERVAR ASUNTOS PARA SER TRATADOS EN SESIÓN POSTERIOR, POR LA FALTA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 63. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, IGUALMENTE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO. ADEMÁS, DEBERÁ PUBLICARSE DICHO CONTENIDO EN ESE MISMO TIEMPO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, INDICANDO ADEMÁS FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EFECTUARÁN, SO PENA DE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA SEA SANCIONADA POR NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN Y PUDIENDO RESERVAR ASUNTOS PARA SER TRATADOS EN SESIÓN POSTERIOR, POR LA FALTA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE SE NEGARA A NOTIFICAR LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS Y/O LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDILICIA, PODRÁN DESIGNAR A UNO DE SUS MIEMBROS PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA POR LA DESOBEDIENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, CUMPLIENDO IGUALMENTE CON EL RESTO DE LOS REQUISITOS.

ARTÍCULO 64. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA PODRÁ CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ANTES DESCRITOS, CUANDO EXISTAN ASUNTOS URGENTES QUE TRATAR, Y QUE POR SU DEMORA SE PUEDA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE ALGUNA SITUACIÓN QUE SEA RESPONSABILIDAD DE LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN O DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 65. EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS CONTENDRÁ POR REGLA GENERAL, LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. PASE DE LISTA AL REGIDOR HONORARIO POST-MORTEM, LICENCIADO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, CONTINUANDO CON LA MENCIÓN POR PARTE DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PREVIAMENTE DESIGNADO, DE LAS CÉLEBRES PALABRAS PRONUNCIADAS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1886, LAS CUALES A LA LETRA VERSAN: “EL DÍA QUE SE CUMPLAN MIS COMPROMISOS CON LA PATRIA, A HONRA TENDRÍA VENIR A OCUPAR EL ÚLTIMO SITIAL DEL HONORABLE CABILDO DE ESTA LEAL CIUDAD”; ÚNICAMENTE EN LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- II. LISTA DE PRESENTES Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA EXISTENCIA O NO DEL QUÓRUM;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- IV. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO O A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL PRIMERO; ESTO SOLO EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- V. LAS INICIATIVAS QUE SE HUBIESEN RECIBIDO; LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA COMISIÓN;

- VI. LECTURA Y DISCUSIÓN, EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO; EN LAS SESIONES DE COMISIÓN SE DARÁ LECTURA AL O LOS ASUNTOS PLANTEADOS, SE ABRIRÁ EL DEBATE, LUEGO SE VOTARA, SE ELABORARA EL DICTAMEN, Y SE ASIGNARA AL RESPONSABLE DE DARLE LECTURA EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- VII. INFORMES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES, SI LOS HUBIERE; LA ELABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS INFORMES QUE DEBA RENDIR LA COMISIÓN;
- VIII. EN EL SUPUESTO DE HABER PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EL REGISTRO DE QUIENES HAGAN USO DE LA VOZ EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- IX. ASUNTOS GENERALES, SOLO EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 66.- LA ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEBERÁ CONTENER:

- I. PASE DE LISTA AL REGIDOR HONORARIO POST-MORTEM, LICENCIADO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, CONTINUANDO CON LA MENCIÓN POR PARTE DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PREVIAMENTE DESIGNADO, DE LAS CÉLEBRES PALABRAS PRONUNCIADAS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1886, LAS CUALES A LA LETRA VERSAN: “EL DÍA QUE SE CUMPLAN MIS COMPROMISOS CON LA PATRIA, A HONRA TENDRÍA VENIR A OCUPAR EL ÚLTIMO SITIAL DEL HONORABLE CABILDO DE ESTA LEAL CIUDAD”; ÚNICAMENTE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.
- II. LISTA DE PRESENTES Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA EXISTENCIA O NO DEL QUÓRUM;
- III. LECTURA Y DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y CONCLUSIÓN EN SU CASO DEL ASUNTO A TRATAR.

CAPÍTULO IV DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 67. EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE DISCUTIRÁN:

- I. LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA;
- II. SOBRE ASUNTOS QUE EN ESE MOMENTO SE PLANTEEN A PROPUESTA DE LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDENTA O EL PRESIDENTE, DE LAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, DEL ELECTORADO A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR, CONSIDERADOS DE URGENTE RESOLUCIÓN;

ARTÍCULO 68. NINGÚN ASUNTO TURNADO A COMISIÓN PODRÁ SER DISCUTIDO SIN QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO EXAMINADO Y DICTAMINADO POR LA COMISIÓN O COMISIONES Y QUE SU DICTAMEN HAYA SIDO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESA COMISIÓN O COMISIONES.

ARTÍCULO 69. LOS ASUNTOS SE DISCUTIRÁN SEGÚN ESTÉN ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL ASUNTO A DISCUTIR.

ARTÍCULO 70. TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA REGIDURÍA A QUIEN LE FUE ENCOMENDADA LA LECTURA, ASÍ COMO LOS VOTOS PARTICULARES SI LOS HUBIESE, LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LO SOMETERÁ AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN.

ARTÍCULO 71. TODO DICTAMEN SE DISCUTIRÁ PRIMERO EN LO GENERAL, Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR. CUANDO CONSTE DE UN SOLO PUNTO O ARTÍCULO, SERÁ DISCUTIDO UNA SOLA VEZ.

ARTÍCULO 72. SE SOLICITARA A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU DESEO DE PARTICIPAR DE DICHA DISCUSIÓN Y SOLO PODRÁN HACERLO A FAVOR O EN CONTRA UN MÁXIMO DE 3 REGIDORES A FAVOR Y 3 REGIDORES EN CONTRA, FIJARAN SUS POSTURAS EN UN MÁXIMO DE 10 MINUTOS, LUEGO DE SER ESCUCHADOS SE DECLARARA AGOTADA LA DISCUSIÓN Y SE PASARA A VOTACIÓN.

ARTÍCULO 73. PARA LOS EFECTOS DE LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL DE UN DICTAMEN, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA SECRETARIA O EL SECRETARIO LEVANTARÁ UNA LISTA DE LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, Y LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA QUE SOLICITEN EL USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 74. SI ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE HAYA SOLICITADO LA PALABRA NO ESTUVIERE PRESENTE AL MOMENTO DE SER LLAMADO, PERDERÁ SU DERECHO A PARTICIPAR.

ARTÍCULO 75. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, AUN CUANDO NO ESTÉN INSCRITAS EN LA LISTA DE ORADORES, PODRÁN SOLICITAR LA PALABRA PARA RECTIFICAR HECHOS O CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES, CUANDO HAYA CONCLUIDO EL ORADOR Y SOLO POR UNA OCASIÓN PARA LO CUAL CONTARA CON HASTA 5 MINUTOS PARA HACER SU EXPRESIÓN DE HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

ARTÍCULO 76. CUANDO LA ALUSIÓN SE REFIERA A UN PARTIDO POLÍTICO, SE CONCEDERÁ LA PALABRA A UNA SOLA PERSONA INTEGRANTE DE DICHO PARTIDO.

ARTÍCULO 77. QUEDAN ABSOLUTAMENTE PROHIBIDAS LAS ALUSIONES IRRESPETUOSAS, LA PERSONA QUE EN ESE MOMENTO DIRIJA LA SESIÓN CUIDARÁ QUE SE CUMPLA DICHA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 78. LA PERSONA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE TENGA EL USO DE LA PALABRA NO PODRÁ SER INTERRUMPIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA MOCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO RESPECTIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 79. DURANTE LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DE UN DICTAMEN, PODRÁN PRESENTARSE POR ESCRITO UNO O VARIOS PUNTOS O ARTÍCULOS PARA SUSTITUIR A LOS QUE ESTÁN EN DISCUSIÓN O BIEN PARA MODIFICARLOS O ADICIONARLOS.

ARTÍCULO 80. TODO PROYECTO DE REGLAMENTO QUE CONSTE DE MÁS DE VEINTE ARTÍCULOS, PODRÁ SER DISCUTIDO Y APROBADO POR LIBROS, TÍTULOS, CAPÍTULOS, SECCIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN, ESTO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DE ACUERDO LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 81. EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE PODRÁN RESERVAR ARTÍCULOS, FRACCIONES O INCISOS QUE PRETENDAN SER IMPUGNADOS, LOS DEMÁS QUE NO AMERITEN DISCUSIÓN SE RESERVARÁN PARA VOTARLOS DESPUÉS EN UN SOLO ACTO.

ARTÍCULO 82. SE GARANTIZARA EL USO DE LA PALABRA AL O LOS CIUDADANOS QUE SE HAYAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR Y SEGUIRÁ LAS MISMAS NORMAS DE TIEMPO Y CONDUCCIÓN QUE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 83. EN CADA COMISIÓN SE SEGUIRÁ EL ORDEN DE INTERVENCIÓN DE SUS MIEMBROS, REGIDORES VISITANTES, FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EXPERTOS INVITADOS Y CIUDADANOS INTERESADOS, SIN LÍMITE DE TIEMPO SEGÚN LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN Y POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.

CAPITULO V DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 84. SI AL TÉRMINO DE LA EXPOSICIÓN DE UN ASUNTO O DICTAMEN NADIE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA, O SE HUBIERE AGOTADO EL NÚMERO DE PERSONAS ORADORAS, O SE HAYA CONSIDERADO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDERÁ A SU VOTACIÓN.

ARTÍCULO 85. DURANTE LAS VOTACIONES, NINGUNA PERSONA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ ABANDONAR EL RECINTO NI EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN ELLA, A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD HUBIESE MANIFESTADO TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO SOMETIDO A VOTACIÓN, LO CUAL CONSTARA EN EL ACTA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 86. LAS VOTACIONES SERÁN ABIERTAS, NOMINALES Y POR CÉDULA.

ARTÍCULO 87. POR REGLA GENERAL, LAS VOTACIONES SERÁN ABIERTAS, PUDIENDO SER NOMINALES O POR CÉDULA, CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES O LO DISPONGA ASÍ EL CÓDIGO.

ARTÍCULO 88. EN LA VOTACIÓN ABIERTA QUIENES INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁN SU VOTO LEVANTANDO SU MANO, EN LA VOTACIÓN NOMINAL DECLARARÁN DE VIVA VOZ DESPUÉS DE ESCUCHAR SU NOMBRE, SI APRUEBAN O NO EL DICTAMEN; PRIMERO DEBERÁN HACERLO LAS PERSONAS QUE ESTÉN A FAVOR, ENSEGUIDA LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN CONTRA. LA SECRETARÍA EFECTUARÁ EL CÓMPUTO Y LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HARÁ LA RESPECTIVA DECLARATORIA.

ARTÍCULO 89. EN CASO DE DUDA SOBRE EL RESULTADO DE ALGUNA VOTACIÓN, CUALQUIER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ SOLICITAR QUE SE PRACTIQUE DE NUEVO AQUELLA, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD LA HAGA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 90. LA VOTACIÓN POR CÉDULA SE HARÁ EN FORMA SECRETA, POR ESCRITO EN BOLETAS QUE PREVIAMENTE SE ENTREGUEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, A QUIENES INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO. LAS BOLETAS SE DEPOSITARÁN EN UNA ÁNFORA QUE AL EFECTO SE UTILICE.

ARTÍCULO 91. CONCLUIDA LA VOTACIÓN, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA SE CERCIORARÁ SI HAN VOTADO TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES CONTANDO LAS BOLETAS, DESPUÉS LEERÁ DE VIVA VOZ CADA UNO DE LOS VOTOS, HACIENDO POSTERIORMENTE LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA LA DECLARATORIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 92. LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ ADEMÁS DEL VOTO ORDINARIO, EL DE CALIDAD.

ARTÍCULO 93. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES.

ARTÍCULO 94. SE REQUIERE DE VOTACIÓN CALIFICADA POR LAS 2 TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CUANDO:

- I. SE TRATE DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS;
- II. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- III. DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS;
- IV. DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- V. DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
- VI. DE LA APROBACIÓN DE LEYES ESTATALES, QUE ENVIÉ EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA DICHO EFECTO;
- VII. DE LA DECLARACIÓN DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES;
- VIII. DE LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN O CAMBIO DE DESTINO DE BIENES MUNICIPALES;
- IX. DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACTOS QUE COMPROMETAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EXCEDAN EL TÉRMINO PARA EL QUE FUERON ELECTOS, AUN Y CUANDO REQUIERAN APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- X. DE LA VENTA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DEL MUNICIPIO;
- XI. DE ESTABLECER ÓRGANOS Y SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XII. DE APROBAR LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES IMPONGAN.

ARTÍCULO 95. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO QUE SE REFIERAN A NORMAS DE CARÁCTER GENERAL TALES COMO BANDOS, REGLAMENTOS O INICIATIVAS DE LEYES, SE HARÁN CONSTAR ÍNTEGRAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS. EN LOS DEMÁS CASOS, ADEMÁS DEL EXTRACTO, BASTARÁ QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ASUNTO TRATADO, SE AGREGUEN AL APÉNDICE DEL LIBRO DE ACTAS.

CAPÍTULO VI DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 96. SON MOCIONES LAS INTERVENCIONES QUE HAGAN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA PROPONER:

- I. SUSPENDER LA SESIÓN;
- II. DECLARAR CERRADA UNA DISCUSIÓN, CUANDO EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA OMITA CERRARLA;
- III. CERTIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM;
- IV. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA;

- V. SOLICITAR PRIORIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DETERMINADO ASUNTO;
- VI. DIFERIR EL ANÁLISIS DE ALGÚN ASUNTO;
- VII. DEVOLVER UN DICTAMEN A COMISIONES;
- VIII. SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ALGÚN ASUNTO ESPECIAL O URGENTE;
- IX. DISPENSAR LA LECTURA DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES ASÍ COMO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. TRATÁNDOSE DE INICIATIVAS EXTENSAS, SE PODRÁ DISPENSAR LA LECTURA, SI LA PERSONA INICIADORA PRESENTA UN RESUMEN SOBRE LA SUSTANCIA DEL ASUNTO;
- X. SOLICITAR RESOLVER EN FORMA ECONÓMICA LOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA NO REQUIERAN SER DISCUTIDOS EN COMISIÓN, Y
- XI. HACER PROPUESTAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES; LA APROBACIÓN DE LAS MOCIONES SE HARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES.

CAPITULO VII
CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN

ARTÍCULO 97. LAS ACTAS DE LAS SESIONES CONTENDRÁN ÉL O LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN QUE SE TRANSCRIBE. LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS INTERVENCIONES PERMITIDAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, LOS ARGUMENTOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS TITULARES DE LA REGIDURÍA QUE HAYAN PARTICIPADO, LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA EN LAS DISCUSIONES DE LOS ASUNTOS O DICTÁMENES ABORDADOS, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LAS VOTACIONES DE CADA UNO DE ELLOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE SUSCITEN, SE ASENTARÁN EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

EL DIARIO DE LOS DEBATES DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS DESPUÉS DE LA SESIÓN; MIENTRAS QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO SE PUBLICARÁN EN ESTE MISMO MEDIO, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 98. EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA ESTÁ IMPEDIDA PARA TENER ACCESO AL MISMO, SALVO CON EL PERMISO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CUYO CASO ESTARÁ A CARGO DE ESTE.

ARTÍCULO 99. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ LLEVAR A CABO SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN CADA SECCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 100. CUANDO CUALQUIER TITULAR DE LA REGIDURÍA SE PRESENTEN A LA SESIÓN UNA VEZ INICIADA ESTA, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA AL MOMENTO DE SOMETER A VOTACIÓN UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA O CUALQUIER OTRO ASUNTO, DARÁ FE DE SU INCORPORACIÓN A LA SESIÓN.

ARTÍCULO 101. LAS SESIONES DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS.

ARTÍCULO 102. A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS QUE NO CONCURRAN A UNA SESIÓN; SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, SE LES APLICARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE A LA DIETA CORRESPONDIENTE AL DÍA EN QUE NO CONCURRAN. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DE CABILDO, SOBRE LA CUAL DEBERÁ DECIDIRSE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, UNA VEZ SUCEDIDO LO ANTERIOR, SI SE CONSIDERA NO JUSTIFICADA, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL GIRARÁ OFICIO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL DESCUENTO PROCEDENTE. SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR LA TITULAR DE LA REGIDURÍA NO PRESENTA EL RESPECTIVO JUSTIFICANTE, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ARTÍCULO 103. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS QUE HAYAN DEJADO DE ASISTIR A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O A CINCO EN UN AÑO, SERÁN EXHORTADOS MEDIANTE OFICIO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE COMPAREZCAN, SI NO OBSTANTE ELLOS NO LO HACEN, PODRÁN SER SUSPENDIDOS DEFINITIVAMENTE Y DECLARADOS CESANTES POR EL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO LLAMARSE AL SUPLENTE PARA QUE LO SUSTITUYA POR TODO EL TIEMPO QUE FALTE PARA CUMPLIRSE EL PERÍODO.

CAPÍTULO VIII
DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 104. EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DE ACUERDO A LAS BASES QUE ESTABLECEN EL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 105. LOS REGLAMENTOS DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA QUE REGULAN;
- II. DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- III. EL OBJETO SOBRE EL QUE RECAE LA REGLAMENTACIÓN;
- IV. EL FIN QUE PRETENDE ALCANZAR;
- V. DERECHOS Y OBLIGACIONES;
- VI. AUTORIDAD RESPONSABLE;
- VII. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DE LAS AUTORIDADES;
- VIII. SANCIONES;
- IX. RECURSOS; Y
- X. LA VIGENCIA.

TITULO VII
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES
Y LA PARTICIPACION CIUDADANA
CAPITULO I

ARTÍCULO 106. SON AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES, LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA, QUE SE REGISTRARÁN POR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y TOMARÁN POSESIÓN EN LA FECHA QUE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CALIFICADA LA ELECCIÓN.

CAPÍTULO II DE LA CONSULTA PÚBLICA

ARTÍCULO 107. EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES O DE LAS COMISIONES PODRÁ CONVOCAR A REUNIONES DE AUDIENCIA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LOS ASUNTOS QUE SE HALLEN EN DISCUSIÓN Y QUE SEAN DE CARÁCTER GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 108. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO O LAS COMISIONES EN SU CASO, ACORDARÁN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS: OBJETO Y MATERIA DE LA CONSULTA; A QUIEN SE DIRIGE, FECHAS Y LUGARES EN QUE HABRÁN DE CELEBRARSE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN SU DESARROLLO.

ARTÍCULO 109. UNA VEZ CONCLUIDA LA CONSULTA PÚBLICA Y PREVIO INFORME QUE AL RESPECTO, PRESENTE LA COMISIÓN O LAS COMISIONES AL AYUNTAMIENTO, ÉSTE PODRÁ ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CONSULTA O LAS CONCLUSIONES EN SU CASO.

ARTÍCULO 110. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA, EL REFERÉNDUM, EL PLEBISCITO, Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO, ADEMÁS FACILITARÁN EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA QUE SE LLEVEN A CABO.

CAPÍTULO III DE LAS INICIATIVAS ANTE EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 111. EL DERECHO DE PROPONER LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR, CORRESPONDE A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS EN GENERAL QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 112. UNA VEZ ADMITIDA LA INICIATIVA POR LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SEGUIRÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO. LA COMISIÓN EDILICIA A LA QUE SEA TURNADA LA INICIATIVA CIUDADANA CONVOCARÁ A LA PERSONA INICIADORA O REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA A LAS SESIONES DE COMISIÓN NECESARIAS PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA MISMA

ARTÍCULO 113. LAS INICIATIVAS CONTENDRÁN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE FUNDAMENTE Y EL ARTICULADO QUE PROPONGAN EN EL CASO DE LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 114. TODOS LOS ASUNTOS SERÁN EXAMINADOS Y DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN O COMISIONES A LAS CUALES HAYA SIDO TURNADO, PARA LUEGO SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

SE EXCEPTUARÁN A LO ANTERIOR, AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, Y QUE POR SU NATURALEZA NO REQUIERAN SER DICTAMINADOS POR COMISIONES, EN CUYO CASO EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ DE INMEDIATO A SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

ARTÍCULO 115. TODA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE ACUERDO O INICIATIVA DE LEY ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS QUE SERÁN SUSCRITOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDENTA O EL PRESIDENTE Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IV DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 116. PARA RECIBIR E INTRODUCIR A LA SALA DE CABILDO A LAS PERSONAS INVITADAS, SE NOMBRARÁN COMISIONES ESPECIALES DE CORTESÍA, MISMAS QUE SE ENCARGARÁN TAMBIÉN DE DESPEDIRLAS.

ARTÍCULO 117. LAS PERSONAS INTEGRANTES, REPRESENTANTES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN O DEL ESTADO O DE LOS DEMÁS AYUNTAMIENTOS QUE ASISTAN A LAS SESIONES SOLEMNES, TOMARÁN ASIENTO EN LOS LUGARES QUE EL EFECTO LES SEAN ASIGNADOS.

ARTÍCULO 118. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL OTORGAR LA PROTESTA QUE PREVE EL CÓDIGO MUNICIPAL, LO HARÁ DESDE SU LUGAR, PUESTO DE PIE FRENTE AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y PÚBLICO EN GENERAL, EXTENDIENDO HACIA ADELANTE EL BRAZO DERECHO CON LA PALMA DE LA MANO HACIA ABAJO.

ARTÍCULO 119. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y PÚBLICO ASISTENTE DEBERÁN PONERSE DE PIE A LA EXCITATIVA QUE PARA ELLO HAGA LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUANDO SE TOME LA PROTESTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO V DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 120. CON EL OBJETO DE QUE LAS DISCUSIONES QUE SE HAGAN EN EL SENO DEL AYUNTAMIENTO QUEDEN TEXTUALMENTE REGISTRADAS Y QUE EN CONSECUENCIA LLEGUEN A CONSTITUIR UN ANTECEDENTE HISTÓRICO QUE SIRVA DE CONSULTA EN PRESENTES Y FUTURAS CONTROVERSIAS, LA SECRETARÍA TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA QUE CADA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUEDE GRABADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, QUE PERMITA SU INMEDIATA TRASCRIPCIÓN A LA CUAL PUEDA TENER ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL. DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE PROTEGE EL ARCHIVO HISTÓRICO.

TÍTULO VIII DE LOS RECURSOS DE LOS PARTICULARES. CAPÍTULO I

ARTÍCULO 121. TODO CIUDADANO Y/O MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE SIENTA AFECTADO CON CUALQUIERA DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO SEAN EN SESIÓN DE COMISIÓN, DE COMISIONES UNIDAD O DE PLENO, PODRÁN INTERPONER LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL.

ARTICULO 122. EL RECURSO POR EL QUE OPTA EL CIUDADANO O REGIDOR INCONFORME DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN PRESENTARÁ POR ESCRITO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN ORIGINAL Y COPIA DE TRASLADO EL ESCRITO QUE DEBERÁ CONTENER:

- a) NOMBRE, DOMICILIO Y AUTORIZADO DEL RECURRENTE;
- b) NOMBRE DEL RECURSO QUE INTENTA;
- c) NOMBRE DEL ACTO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUE SE DUELE;
- d) UNA BREVE RESEÑA DE LOS HECHOS EN QUE BASA SU RECLAMO;
- e) LAS PRUEBAS QUE OFREZCA PARA ACREDITAR SU DICHO;
- f) SUS PETICIONES;
- g) FIRMA AUTÓGRAFA DEL RECURRENTE.

AL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE LOS DOCUMENTOS EN QUE BASE SU RECURSO.

ARTICULO 123. RECIBIDO EL DOCUMENTO SE DARÁ CUENTA POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL RECURSO INTENTADO POR EL CIUDADANO O MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, Y SE TURNARÁ AL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE PARA SU SUSTANCIACIÓN.

ARTICULO 124. SE CELEBRARÁ UNA SOLA AUDIENCIA PARA DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CONCLUIDA LA MISMA SE CITARÁ A OÍR RESOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 125. LA RESOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME UNA VEZ QUE TRANSCURRA EL TÉRMINO LEGAL PARA INICIAR EL JUICIO DE GARANTÍAS QUE PUEDA MODIFICAR DICHA RESOLUCIÓN.

CAPITULO II SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 126. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES SERÁN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- a) LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A UNA SESIÓN DE COMISIÓN O DEL PLENO, SE LE DESCONTARÁ EL DÍA DE SU SALARIO POR DICHA FALTA.
- b) LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A DOS SESIONES DE COMISIÓN O DEL PLENO, A PARTE DEL DESCUENTO DE DOS DÍAS DE SU SALARIO, SE LE LLAMARÁ LA ATENCIÓN DE FORMA PÚBLICA EN LA SESIÓN DE COMISIÓN O DE PLENO INMEDIATA POSTERIOR A QUE SE COMETIERON LAS FALTAS.
- c) LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES O MÁS SESIONES DE COMISIÓN O DEL PLENO, A PARTE DE LA SANCIÓN PECUNIARIA SERÁ REMOVIDO DE SU PARTICIPACIÓN EN DICHA COMISIÓN Y CUANDO FUERE LA PERSONA TITULAR DE LA MISMA NO PODRÁ PRESIDIR LOS TRABAJOS DE NINGUNA OTRA COMISIÓN, SI LAS FALTAS FUEREN A LA SESIÓN DEL PLENO, UNA VEZ QUE CUMPLA CINCO FALTAS INJUSTIFICADAS, SE MANDARÁ LLAMAR AL SUPLENTE PARA QUE TOME POSESIÓN COMO TITULAR DEL PUESTO, Y EL DESTITUIDO, SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE INHABILITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA POR 3 AÑOS.
- d) SI LAS FALTAS LAS COMETIERA LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:
 - 1) SI DEJARE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDO TRABAJO SE LE LLAMARÁ LA ATENCIÓN EN PÚBLICO EN LA SESIÓN PLENARIA POSTERIOR A SU FALTA;
 - 2) SI REINCIDIERA EN DEJAR DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN PODRÁ SER SUSPENDIDO SIN GOCE DE SUELDO POR 5 DÍAS HÁBILES;
 - 3) SI CONTINUARA OCULTANDO INFORMACIÓN PODRÁ SER REMOVIDO DE SU ENCARGO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO;
 - 4) SI LE FALTARA AL RESPETO A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO O ASISTENTES A LAS SESIONES DE MANERA VERBAL TENDRÁ QUE DISCULPARSE DE MANERA PÚBLICA;
 - 5) SI INSISTIERA EN DENOSTAR, DENIGRAR, HUMILLAR A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O ASISTENTES A LAS SESIONES DE MANERA VERBAL Y REITERADA, PODRÁ SER SUSPENDIDO HASTA POR 5 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO;
 - 6) LA CONDUCTA REITERADA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EN DISCRIMINAR, HUMILLAR Y DENOSTAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO O ASISTENTES A LAS SESIONES, SERÁ REMOVIDO DE SU ENCARGO Y SE LE INHABILITARÁ PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS HASTA POR 3 AÑOS;
 - 7) SI NO CUMPLIERA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DURANTE LAS SESIONES COMO VERIFICAR EL QUÓRUM, INDICAR QUE TIPO DE VOTACIÓN SE REALIZARÁ DEPENDIENDO DEL TEMA SOMETIDO A VOTACIÓN SE LE IMPONDRÁ IGUALMENTE, LA AMONESTACIÓN PÚBLICA, LA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 5 DÍAS, Y LA REMOCIÓN DE SU PUESTO INHABILITÁNDOLO PARA DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICOS POR 3 AÑOS;
 - 8) SIN PERJUICIO DE QUE SE LE INICIEN DIVERSOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES O PENALES.”

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, QUIEN MANIFESTÓ QUE LA INTERVENCIÓN LA REALIZA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE CELEBRADO EL PASADO 5 DE JUNIO, EN LA PARA RESALTAR LOS RECORTES PRESUPUESTALES Y LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS QUE HAN IMPACTADO DIRECTAMENTE LA ECOLOGÍA Y A LOS SISTEMAS AMBIENTALES DEL PAÍS.

YA QUE DESDE EL PASADO 23 DE ABRIL, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ENFRENTA UNA REDUCCIÓN DEL 75% DE SU PRESUPUESTO OPERATIVO, LO QUE PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE TODOS LOS MEXICANOS. EL GOBIERNO FEDERAL AL REDUCIR DICHO PRESUPUESTO PONE EN PELIGRO LA PRESERVACIÓN DE 91 MILLONES DE HECTÁREAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, TODA VEZ QUE LA CONAP ES LA RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR LAS ÁREAS CON MAYOR DIVERSIDAD DE MÉXICO. DICHO PRESUPUESTO IMPLICA PRÁCTICAMENTE LA PARALIZACIÓN DE LA COMISIÓN, CON LOS DESPIDOS DIRECTOS DE MÁS DE 200 PERSONAS, INCLUIDA ENTRE ELLOS GUARDABOSQUES Y VIGILANTE.

ADEMÁS, DIJO EL REGIDOR PRIETO, QUE PRIORIZAR LA ECOLOGÍA ES UNA TAREA DE TODOS Y QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA ACTUAL PANDEMIA ES PRODUCTO DE LA ALTERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR EL SER HUMANO Y DE SEGUIR CON ESTA TENDENCIA DE MINIMIZAR LA IMPORTANCIA DE LA ECOLOGÍA, LAS CONSECUENCIAS PODRÍAN SER INTOLERABLES. Y LOS INVITA A POSICIONARSE EN CONTRA DE ESTAS ACCIONES Y DECISIONES TRABAJANDO, DESDE EL INTERIOR, PLANTANDO, REFORESTANDO, REBOZANDO, REDUCIENDO Y RECICLANDO.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, COMENTA QUE EL TEMA QUE PRESENTA ES EL RELATIVO A LOS RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EXPERTOS EN INFORMATICA, CUYO EL RESULTADO FUE QUE ENCONTRARON EN ALGUNAS PÁGINAS DE GOOGLE, ATAQUES A DIFERENTES PERSONAJES POLÍTICOS, Y SE ENCONTRÓ UN DOMINIO ADMINISTRADO Y PAGADO POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MENCIONA LA REGIDORA QUE: “EL DOMINO ESTÁ CONTRATADO Y PAGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y TIENE COMO RESPONSABLE DE REFERENCIA QUE LO MANEJA EL SEÑOR JESÚS REYES GONZÁLEZ, ACTUALMENTE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TELÉFONO QUE APARECE COMO REFERENCIA EN EL DOMINIO ES EL 614 440 49 32 O BIEN EL TELÉFONO 614 442 73 00 CON EXTENSIÓN 3128, ESTE TELÉFONO Y EXTENSIÓN ES DE ACUERDO A LO QUE APARECE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO ESPACIO Y TODO LO QUE APARECE SON ATAQUES A DISTINTOS PERSONAJES POLÍTICOS. ESTE DOMINIO SE HA ESTADO UTILIZANDO PARA REPRODUCIR REPETIDAMENTE INFORMACIÓN QUE DESCALIFICA AL GOBERNADOR JAVIER CORRAL Y A OTROS ACTORES POLÍTICOS, LO QUE EXPONE PUEDE SER DEMOSTRADO, COMPROBADO Y CONFIRMADO POR EXPERTOS EN INFORMATICA. DADO LO ANTERIOR ES QUE SOLICITA QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL REALICE UNA INVESTIGACIÓN AL RESPECTO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”.

CONCLUYE LA REGIDORA MANIFESTANDO QUE EN ESTE MOMENTO SUS ABOGADOS EVALÚAN ADEMÁS EL INTERPONER UNA DENUNCIA ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE SE REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES. Y POR ÚLTIMO SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA EUGENIA CAMPOS, GIRE INMEDIATAMENTE INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CORRESPONDA, PARA QUE SE CANCELEN DE INMEDIATO ESTE U OTROS DOMINIOS QUE PUEDAN EXISTIR EN OTRAS ÁREAS PARA DENOSTAR A QUIENES DISIENTEN EN PROYECTOS O PROPUESTAS QUE A JUICIO DE ALGUNOS PUEDEN SER DAÑINOS PARA LA VIDA PÚBLICA MUNICIPAL.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS QUIEN PRESENTA UN POSICIONAMIENTO RELACIONADOS CON REACCIONES PRESENTADAS CON MOTIVO DE UN VIDEO PERSONAL QUE REALIZÓ SUBIÓ A SU FACEBOOK PERSONAL EL PASADO 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DONDE EL TEMA PRIMORDIAL FUE FELICITAR A LOS COLEGAS PSICÓLOGOS EN SU DÍA. LO ANTERIOR, YA QUE ESTE VIDEO GENERÓ UN INUSUAL DEBATE, ENTRE DIVERSOS CIUDADANOS Y EN PARTICULAR A DIFERENTES ASOCIACIONES. POR LO ANTES MENCIONADO INFORMA AL HONORABLE CABILDO Y SIN AFÁN DE LASTIMAR O VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, SIGUE EXISTIENDO INTERPRETACIONES TANTO NEGATIVAS COMO POSITIVAS EN DICHO VIDEO, JAMÁS FUE NI SERÁ MI INTENCIÓN VULNERAR EL DERECHO DE CUALQUIER CIUDADANO INTENCIONALMENTE, POR LO CUAL OFRECE UNA DISCULPA POR LA POLÉMICA GENERADA EN ESTA PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES. DICE QUE ESTE ACONTECIMIENTO NOS AMPLÍA EL PANORAMA PARA ENTREVER LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN NUESTRO ESTADO, PARA MEJORAR EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADEMÁS LA FALTA DE UN TRIBUNAL ESPECIAL POR ESPECIALISTAS EN POLÍTICA PÚBLICA, EN PROTOCOLOS PARA NIÑOS MIGRANTES Y PARA MIGRANTES DE TODOS LOS GRUPOS VULNERABLES, POR LO QUE CONSIDERA SE TIENE QUE LUCHAR CONSTANTEMENTE POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN, LA DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTOS TIEMPOS TAN VERSÁTILES A LOS CUALES DEBEMOS DE APOSTAR Y PRONUNCIARNOS CON TOZUDEZ.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUÁN JOSÉ ABDO FIERRO, QUIEN PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA PARA REAJUSTAR LA CANTIDAD DE DE 2 MILLONES DE PESOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA APOYOS AL SECTOR DEPORTIVO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS. DADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020. SOLICITA SE TURNE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN.

EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REIDOR ABDO FIERRO, EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, MANIFESTÓ QUE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CONSIDERA NECESARIO ESTUDIAR A FONDO TAL PROPUESTA Y NO SOLO ESA, TODAS LAS PROPUESTAS REFERENTES A ASIGNAR PRESUPUESTO PARTICULARMENTE A ESTA ÁREA Y A OTRAS MÁS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA QUE ACTUALMENTE ENFRENTAMOS, QUE ESTE ESTUDIO DEBE SER MINUCIOSO.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, QUIEN COMENTA QUE APROVECHANDO EL TEMA EXPUESTO POR EL REGIDOR ABDO, LES RECUERDA PETICIÓN DE ALGUNOS REGIDORES PARA TRABAJAR EN UN TEMA SIMILAR DE UNA REORIENTACIÓN DE RECURSOS, QUEDO PENDIENTE QUE SE IBA A INFORMAR DE CÓMO SE HA ESTADO GASTANDO EL RECURSO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA Y LOS RECURSOS QUE FUERON REORIENTADOS, INSISTE EN LA REUNIÓN INFORMATIVA. A LO QUE LA ALCALDESA RESPONDE, QUE POR SUPUESTO SE AGENDARÁ LA REUNIÓN PARA LA SIGUIENTE SEMANA.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN ESTE PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, LA QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON Y QUISERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO